

## **Información Importante**

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del catálogo en línea, página web y Repositorio Institucional del CRAI-USTA, así como en las redes sociales y demás sitios web de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor, nunca para usos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-USTA  
Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**El Valor de la Palabra en el Sistema Normativo Wayuu Aplicado por el Palabrero.  
Una Visión Desde el Derecho Propio**

**Sylvana Sánchez García**

**Monografía para optar al título de Abogada**

**Directores**

**Mg. Yesid Albeiro Sánchez Sandoval**

**PhD. Juan Pablo Moncada Flórez**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**División de Ciencias Jurídicas y Políticas.**

**Facultad de Derecho**

**2021**

### **Agradecimientos**

A la vida y sus turbulencias que me hicieron comprender que lo esencial dignifica la existencia. Al Pueblo Wayúu que me enseñó a reconocer la unión en la diversidad.

## Contenido

	Pág.
Introducción.....	10
1. El Valor de la Palabra en el Sistema Normativo Wayuu Aplicado por el Palabrero. Una Visión Desde el Derecho Propio.....	13
1.1. Planteamiento del Problema.....	13
1.2. Justificación.....	16
1.3. Objetivos .....	17
1.3.1 Objetivo General.....	17
1.3.2 Objetivos Específicos.....	18
2. Marco Referencial.....	18
2.1. Marco Teórico .....	18
2.2. Marco Conceptual.....	20
3. Método .....	21
4. Información Histórica Sobre la Población Wayúu .....	22
4.1. Origen Mitológico de la Cultura Wayúu .....	22
4.2. Historia y Creación del Departamento de la Guajira.....	26
4.3. Aspectos Culturales y Económicos del Departamento de la Guajira.....	31
5. Estructura y Organización Sociopolítica de la Población Wayúu.....	35
5.1. Cultura Matrilineal de la Población Indígena.....	35
5.2. El Jefe Tradicional del Eirruku o Clan .....	40
5.3. Estructura Constitucional, Convencional y Legal del Sistema Normativo Wayúu.....	43
5.4. Una visión del Derecho Comparado en Materia de Pueblos Indígenas.....	50

5.5. Nociones del Sistema Normativo Wayúu .....	57
6. La Figura del Pütchipüüi como Mediador en la Solución de Conflictos en el Pueblo Wayúu	
6.1. Origen Mitológico del Pütchipüü y Definición .....	61
6.2. Aspectos Generales del Pütchipüü.....	63
6.3. Procedimiento de Conciliación Realizado por el Pütchipüüi.....	67
6.4. Procedimiento de Mandar la Palabra y Recibir la Palabra.....	68
6.5. El Valor de la Palabra en el Discurso del Pütchipüü .....	70
6.6. Los Efectos de la Palabra del Pütchipüü en el Sistema Normativo Wayúu.....	71
6.7. La Palabra como Ley Sagrada.....	72
7. La Compensación Según el Sistema Normativo Wayúu y la Colecta.....	76
7.1. La Compensación en el Sistema Normativo Wayúu .....	76
7.2. Figura de la Recolecta.....	77
8. Fin del Conflicto .....	78
9. Conclusiones.....	80
Referencias .....	85

**Lista de Tablas**

	Pág.
<b>Tabla 1</b> <i>Resguardos existentes en la Guajira, 2012</i> .....	28
<b>Tabla 2</b> <i>Ejemplo de vocabulario Wayuunaiki</i> .....	33
<b>Tabla 3</b> <i>Cultura Matrilineal</i> .....	35
<b>Tabla 4</b> <i>Concepción del valor de la palabra según indígenas Wayúu de la Alta Guajira</i> .....	74

**Lista de Figuras**

	Pág.
<b>Figura 1</b> <i>Autodeterminación de los Pueblos Indígenas</i> .....	20
<b>Figura 2</b> <i>La Cultura Wayuu, por Guillermo Ojeda Jayariyu</i> .....	27
<b>Figura 3</b> <i>Baile Tradicional Yona. Recuperado de: Archivo Particular Periódico El Tiempo</i> .....	32
<b>Figura 4</b> <i>La Mujer Wayúu. Por: Guillermo Ojeda Jayariyu</i> .....	36
<b>Figura 5</b> <i>La Familia Claníl Wayúu. Por Guillermo Ojeda</i> .....	39
<b>Figura 6</b> <i>Autoridad Claníl de los Alaulayuu. Por: Guillermo Ojeda Jayariyu</i> .....	41
<b>Figura 7</b> <i>Territorio Wayuu Resguardado. Propiedad de: Junta Mayor de Palabrerros</i> .....	50
<b>Figura 8</b> <i>El Pütchipüü. Propiedad de: Junta Mayor de Palabrerros</i> .....	61

### **Resumen**

Con la presente investigación se pretende realizar un levantamiento del estado del arte acerca del Sistema Normativo Wayúu, partiendo desde las bases constitucionales y convencionales que permitieron el desarrollo del Sistema Normativo como máxima expresión de la autodeterminación de los pueblos indígenas, pues, la Constitución Política de 1991 permitió la posibilidad de reconocer las jurisdicciones especiales que aplican en todo el territorio indígena y así propender porque los mismos pueblos étnicamente diferenciados cuenten con la suficiente autonomía para regular sus relaciones y resolver sus conflictos a la luz de sus costumbres y prácticas.

*Palabras clave:* Sistema normativo Wayúu, Derecho Indígena, Palabrero, Multiculturalismo

**Abstract**

With the present investigation, this study pretends to do a research within the art state about the Wayuu's normative system, starting from the constitutional and conventional bases that allowed the development of the Normative System as a top expression of the indigene communities auto-determination , taking into account that the Colombian Constitution allowed the possibility of recognizing the special jurisdictions that apply in all the indigene territory, and so, make the differential ethnic communities have enough autonomy regulating their own relationships and resolving the conflicts involving their own traditions.

*Keywords:* Wayuu's legal system, Native's Rights, "Palabrero", Multiculturalism.

### Glosario

*Autodeterminación de los pueblos indígenas:* Capacidad que otorga la Constitución Política de Colombia a los pueblos indígenas para regular sus propias relaciones y administrar su justicia propia en virtud de la autonomía jurisdiccional y el fuero especial indígena.

*Autoridad clanil:* Corresponde al tío mayor de descendencia materna.

*Cosmovisión:* Forma propia de percibir el mundo.

*Justicia restaurativa:* Se entiende como la posibilidad en el que la víctima y el agresor puedan participar activamente en la resolución del conflicto y otorga a la víctima la capacidad de poder decidir cómo puede sentirse reparada con ocasión a un daño generado

*Pütchipü o palabrero:* Declarado patrimonio inmaterial de la humanidad, es la figura encargada de la solución de conflictos de manera pacífica con visión de justicia restaurativa.

*Pütchii o palabra:* Medio por el cual se resuelve el conflicto a través de un procedimiento consuetudinario.

*Resguardo indígena:* Constituye la propiedad colectiva del grupo étnico, es una institución legal ubicada en un territorio ancestral y de propiedad indígena.

### Introducción

Los pueblos aborígenes son aquellos conocidos por la conservación de sus tradiciones y cultura con el trasegar del tiempo, preservan factores determinantes como su territorio, lengua materna, sistemas de ajusticiamiento e identidad.

Colombia es uno de los países que cuenta con mayor diversidad y concentración de pueblos indígenas en el mundo, con más de cuarenta pueblos originarios ubicados en la mayoría de los departamentos que conforman el país. Uno de los pueblos indígenas con mayor concentración de pobladores es la comunidad Wayúu, ubicados en la península de la Guajira en Colombia y en Venezuela, específicamente al noroeste en el estado de Zulia. Según la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, el pueblo Wayúu ocupa un área de 1.080.336 hectáreas, asimismo el INCORA (Ministerio de Cultura, 2005) estableció que los Wayúu representan el 20.5% de la población indígena nacional.

En virtud de lo anterior podemos resaltar que la población Wayúu es el pueblo indígena más numeroso de Colombia y cuenta con organización sociopolítica, cultura, tradición y sistema normativo propio. Los anteriores elementos son frutos de una línea constitucional de los artículos 7<sup>1</sup>, 10<sup>2</sup> y otros que en el desarrollo del trabajo se irán esbozando.

Inicialmente es necesario trazar una línea de tiempo para comprender los derechos que revisten estos pueblos indígenas, en especial a la comunidad Wayúu. En ese orden de ideas podemos encontrar el Convenio 169 de la OIT (OIT,1989) como instrumento internacional, la Constitución Política de Colombia, la Resolución N.2733 del 2009 del Ministerio de Cultura por

---

<sup>1</sup> Donde se define que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

<sup>2</sup> En dicha norma constitucional se establece que el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

la cual se crea el Sistema Normativo Wayúu (Ministerio Nacional de Cultura, 2009), y El Plan Especial de Salvaguarda y el Sistema General de Participación. Los instrumentos mencionados anteriormente han sido la base para que la comunidad Wayúu pueda regular sus relaciones y resolver de forma autónoma sus conflictos aplicando el Sistema Normativo Wayúu, que a groso modo son las normas naturales del pueblo, que han sido transmitidas y enseñadas por varias generaciones y aplicadas por el palabrero o putchipüü figura que corresponde al objeto de estudio de la presente investigación.

La razón de ser de su autonomía jurisdiccional es preservar sus costumbres, por ello, primero se agota la justicia propia, con sus respectivas autoridades tradicionales y palabreros, esta premisa encierra la importancia e independencia que gozan estos pueblos, que desde su propia cosmovisión y organización tienen todos los elementos para poder aplicar justicia en términos de derecho natural, de ahí radica la importancia del estudio y conocimiento del Sistema Normativo Wayúu que debe ser fortalecido desde la academia, para así emparejar las dependencias encargadas de impartir justicia con la visión del pueblo Wayúu, en aras de respetar su autodeterminación reconocida Constitucionalmente y resguardar su tradición milenaria sin interferir con su cultura ni su identidad.

Su forma de resolver conflictos es una expresión de la convergencia de voluntades por medio de la palabra, en donde la familia agredida y agresora participan con autonomía en la reparación con ocasión al daño generado. El Sistema Normativo Wayúu encierra una serie de principios propios que corresponder al bienestar espiritual del pueblo y propender por la defensa de su autonomía para la resolución de los conflictos en donde prima el valor de la palabra.

La investigación se propuso estudiar el procedimiento de conciliación denominado “mandar la palabra y recibir la palabra”, los momentos que tiene este procedimiento que nació

consuetudinariamente, las partes que se involucran en la resolución de una disputa, especialmente la figura del palabrero o Pütchipüü quien es el encargado de armonizar las relaciones entre los clanes, es la persona que media y aconseja apoyándose en su experiencia y en principios de la cosmovisión Wayúu, de igual forma los efectos que la palabra del pütchipüü genera. También fue necesario abordar la importancia de la mujer Wayúu como fundadora y preservadora de los clanes desde el origen mitológico de la creación de la población Wayúu hasta su papel en la unidad familiar y en el clan.

Un punto importante se centró en reconocer el valor de la palabra o pütchika para la población Wayúu, siendo la palabra la principal herramienta para solucionar las disputas y que se fundamenta en los principios de este pueblo. La palabra ha sido desde siempre el fundamento para el bienestar espiritual, el conocimiento de la identidad cultural, el reconocimiento de la historia del pueblo indígena, es el pilar de los indígenas Wayúu.

La investigación usará algunas palabras en lengua materna y oficial Wayúu, que se denomina Wayuunaiki y traduce “Hombre de buen uso de razón”, por lo mismo se dispuso en el capítulo que lo requirió traducir las palabras que se consideraron más importantes.

## **1. El Valor de la Palabra en el Sistema Normativo Wayuu Aplicado por el Palabrero.**

### **Una Visión Desde el Derecho Propio**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

El Estado reconoce por mandato constitucional la autodeterminación de los pueblos indígenas al tenor del artículo 7 y 287 de nuestra Carta Política, asimismo se refuerza con el convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, lo anterior permite que los pueblos indígenas gocen de autonomía territorial y autogobierno, esto quiere decir que tienen la capacidad de regular sus propias relaciones sociales por medio de sus principios, valores y reglas ajustadas a sus tradiciones y saberes ancestrales. Bajo ese derrotero nace en el interior de la Guajira por resolución 2733 de 2009 emanada del Ministerio de Cultura el Sistema Normativo Wayuu, aplicado a la población que habita el territorio indígena por medio de la figura del palabrero, quien es la máxima expresión de autoridad en la comunidad Wayuu y encargado de resolver conflictos dentro del mismo territorio.

Para ubicar a la población y territorio Wayuu, es necesario centrarnos en el departamento de la Guajira, la población Wayuu se encuentra ubicada en la alta y media Guajira extremo norte de Colombia, el departamento está comprendido por 15 municipios y 44 corregimientos, siendo Uribia la capital indígena de Colombia y el municipio con más resguardos. En ese entendido, el Sistema Normativo Wayuu se aplica a todo indígena poblador del territorio Wayuu que en Colombia estaríamos hablando de 1.9 millones de indígenas Wayuu, lo que correspondería a un 3.3% de la población total del país, sin contar la población Wayuu que se extiende hasta Venezuela en un territorio de 3.140 Km<sup>2</sup>.

Una vez identificado el territorio y población a la cual se le aplica el Sistema Normativo Wayuu, es necesario mencionar que esta resolución trae consigo una figura encargada de dirimir y mediar los conflictos que se presentan al interior de la población wayuu, esta figura es conocida como el Putchipüü\* o palabrero, quien es autoproclamado así por la experiencia y ser sabedor de la cultura de su pueblo, es calificado como un conciliador que por medio de la palabra que tiene carácter perlocutivo busca la solución pacífica de un conflicto o disputa dentro del territorio Wayuu. En ese orden de ideas el Sistema Normativo Wayuu especifica el rol que debe desempeñar el Putchipüü\*, el procedimiento que se debe seguir para el fin de la disputa y los efectos de las decisiones tomadas por el mismo, teniendo como base una justicia restaurativa<sup>3</sup> y el bienestar espiritual anaa ín\* y físico anaa akuipa\* de las partes que intervienen en la disputa, además de principios rectores en su convivencia como; respeto mutuo kotutajirawa\*, convivencia armónica anajirawa\*, obrar en igualdad wanaawira\* y correspondencia espiritual kainwaajirawa\*, atendiendo a lo anterior el Putchipüü resuelve la disputa entre el ofendido y ofensor, de ésta manera se indemniza a la parte ofendida de acuerdo con el diálogo que sostienen las partes y el Putchipüü, para finalmente compensar materialmente los daños y las lágrimas derramadas por la familia.

Se habla en término colectivo porque en la población Wayuu la responsabilidad es solidaria, es decir, la familia del ofensor debe responder por los daños y no sólo quien los ocasionó, igualmente no sólo el ofendido es compensando sino también su familia, así entonces, no se culpa al individuo sino al clan al cual pertenece, todo esto atiende a razón de la organización y origen de los clanes o eirruku\*, que tradicionalmente y por derecho consuetudinario se ha estructurado la

---

<sup>3</sup> Por Justicia Restaurativa se entiende que las partes del conflicto participan activamente en la solución del mismo, se tiene la posibilidad de que las partes afectadas puedan decidir cómo se puede reparar el daño. En nuestro Sistema Jurídico se reconoce la Justicia Restaurativa en el marco de la Justicia transicional y en el Código de Procedimiento Penal artículo 518.

organización de la familia, los deberes y derechos, y particularmente la colectividad dentro de la población Wayuu.

El sistema Normativo Wayuu estructura socialmente al pueblo indígena, empero, es desconocido por el Estado. De tal forma se ha generado conflictos de dos regímenes normativos diferentes, el régimen Normativo Wayuu el cuál nace desde la memoria del pueblo Wayúu, pues desde sus costumbres que se han enraizado a lo largo del tiempo han solucionado los conflictos por medio de la palabra y por otra parte el régimen jurídico colombiano como expresión del derecho positivo.

Es importante resaltar que el Sistema Normativo Wayuu es vinculante para los pobladores del territorio indígena con anuencia de la Constitución Política de Colombia, internamente la población Wayuu resuelve sus conflictos con base en sus principios ancestrales y la figura del Putchipüü es quien dirime las controversias que se suscitan al interior de la comunidad, esta figura realiza el procedimiento de dar la palabra, lo que para los Wayuu significa compromiso en una negociación o acuerdo, pues es necesario mencionar que la palabra es sagrada y se debe respetar incluso con la vida misma, al respecto se ha dicho que “la palabra es ley sagrada que no se lleva el viento [...] Tiene las llaves de la vida y de la muerte” (Salcedo, 2013, como se citó en Figueroa, 2017,párr. 28).

El valor o mérito que ostenta la palabra ha sido de suma importancia, pues estamos hablando que desde tiempo inmemoriales la palabra ha sido el instrumento por antonomasia utilizado para resolver conflictos, elegir autoridades y procedimiento concernientes a la organización del pueblo indígena, es por lo mismo que el Putchipüü debe tener un amplio discurso disuasivo, enfocado en estrategias que hagan alusión a valores y principios rectores de la población Wayuu, como la naturaleza, el respeto a los ancestros, a las tradiciones y desde luego a los mayores

quienes son portadores de experiencias y saberes. Cada Putchipüü de acuerdo a su experiencia se encarga de resolver disputas específicas, es decir que existe una clasificación de acuerdo a la gravedad de la ofensa que sólo podrían resolver los Putchipüü que cuentan con la experticia mayor, y tal experiencia sólo la adquieren con el paso de los años, se puede afirmar que los Putchipüü son aquellos mayores, que a través de los años han sabido conocer con exactitud su cultura, y comprender las palabras de sus ancestros, quizá el rol más importante es el otorgado al Putchipüü dentro la comunidad, sin dejar de lado la importancia que tiene la mujer como dadora de vida y transmisora del clan.

El planteamiento anterior ha dado lugar a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el procedimiento y los efectos de la decisión del Pitchipüü en la solución de conflictos en la comunidad Wayuu?

## **1.2. Justificación**

La investigación se propone inicialmente a realizar un estudio del contexto histórico de la población indígena Wayuu, las bases constitucionales y legales que permitieron el autogobierno y autodeterminación en los pueblos indígenas, para seguidamente poder analizar el Sistema Normativo Wayuu, que es la resolución encargada de regular las relaciones y resolver conflictos dentro del territorio indígena, tal vez la única manifestación escrita que estructura esta población, ya que sus saberes y costumbres han sido transmitidas por el don de la palabra de generación en generación.

Es importante tener presente la forma particular de administrar justicia y resolver conflictos en la comunidad Wayuu, pues es menester reconocer el Sistema Normativo Wayuu ya que emana de nuestra Constitución política según la autodeterminación de los pueblos indígenas consagradas

en el artículo 238, asimismo el convenio 169 de la OIT (OIT, 1989), instó a los países miembros a ofrecer las garantías necesarias para que las comunidades indígenas gocen de participación, en consecuencia de ello, se desprende el termino de autogobierno.

Entendiendo que la base del Sistema Normativo Wayuu es constitucional, convencional y legal, merece un estudio a profundidad de su manera de ver y aplicar el derecho, es por lo mismo que nos centramos en el estudio de la figura del Putchipüü o palabrero que trae consigo el Sistema Normativo Wayuu y que desde luego desempeña un rol importante en la resolución de conflictos dentro del territorio indígena.

Unos de los pilares de la investigación es poder reivindicar los derechos de la población indígena Wayuu desde el paradigma del derecho natural y consuetudinario aplicado por ellos desde tiempo inmemoriales, asimismo poder comprender el procedimiento de solución de conflictos que por años han utilizado por medio de la costumbre y los efectos generados después de la conciliación por medio de la palabra aplicada por el Putchipüü.

Para concluir, desde la academia buscamos la inclusión de todos los sectores que componen nuestro país y la diversidad étnica y cultural hace parte de un gran porcentaje, especialmente el grupo poblacional objetivo de estudio, pues, los indígenas wayuu representan el 3.3% del total de la población Colombiana, es por lo tanto que buscamos propiciar espacios para el conocimiento no sólo de la cultura Wayuu sino también de su perspectiva en la aplicación de la justicia y resolución de conflictos gracias al Sistema Normativo Wayuu y las autoridades que lo aplican en el territorio indígena.

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1 Objetivo General***

Determinar el procedimiento y los efectos de la decisión del Putchipüü en la solución de conflictos en la comunidad Wayuu.

### ***1.3.2 Objetivos Específicos***

- Revisar el contexto histórico de la cultura Wayuu
- Identificar los actores y procedimientos para la solución de conflictos en la comunidad Wayuu
- Analizar los efectos de la decisión tomada por el Putchipüü en la solución de conflictos.

## **2. Marco Referencial**

### **2.1. Marco Teórico**

La población indígena Wayuu data antes de la conquista española. En el siglo XVI, se reconoció la llegada de los aborígenes a la península que actualmente conocemos como Guajira, allí sus habitantes mediante sus tradiciones, usos y costumbres se organizaron en el territorio, elegían sus gobernantes y comerciaban según sus fuentes de producción con otros países como Inglaterra. Durante el siglo XVI Y XVII, los *aborígenes*, como les llamaba la colonia española, mantenían una resistencia, con el fin de evitar que su territorio fuera colonizado por los españoles, finalmente lograron permanecer y asentarse firmemente en el territorio peninsular.

Posteriormente, en la época federal el territorio Guajiro hizo parte del Estado de Magdalena, sin embargo, en el año 1871 el Estado de Magdalena cedió el territorio peninsular al Estado por medio de la ley 153, es menester señalar que en virtud de la ley 34 de 1898 se constituye

el territorio como intendencia y finalmente por medio del acto legislativo N° 1 de 1963 se creó oficialmente el departamento de la Guajira.

Una vez creado e identificado el territorio Wayuu, sus pobladores en su mayoría indígenas se asentaron en diferentes municipios y corregimiento de todo el territorio, el cual comprende 15 municipios y 44 corregimientos, todos ellos con población indígena Wayuu.

Con ocasión a las diferentes formas de discriminación que surgieron hacia los pueblos indígenas, la Organización Internacional del Trabajo por medio del Convenio 169 de 1989 establece una serie de artículos encaminados al trato digno y los derechos de los pueblo indígenas, que fue ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991 y en vigencia de la Constitución Política de Colombia se consagran un marco de artículos en aras de reconocer la diversidad étnica, la participación y la autodeterminación de los pueblos indígenas, en ese orden de ideas se consolidan unas garantías a los pueblos étnicos que habitan el territorio Colombiano, de este proceso nace la expresión autodeterminación, que es la posibilidad de que los pueblos indígenas regulen sus propias relaciones y administren su justicia propia sin contrariar la Constitución Política de Colombia.

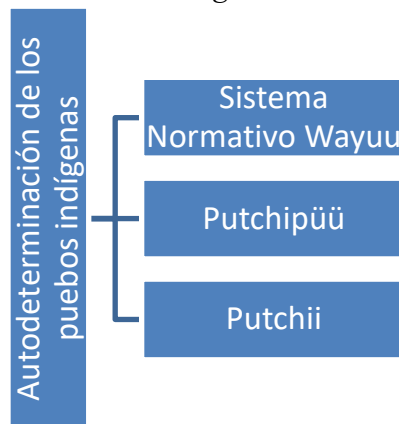
En virtud de lo anterior el Ministerio de Cultura y pobladores expertos sabedores de la cultura crean el *Sistema Normativo Wayuu*, una resolución que compila los principios, valores, procedimientos y tradiciones propios del pueblo Wayuu y asimismo su modelo de justicia propia, reconociendo al palabrero o putchipüü como la figura encargada de resolver conflictos por medio del discurso de la palabra. Los putchipüü son reconocidos como patrimonio inmaterial de la humanidad y más allá de eso tienen la responsabilidad de solucionar los conflictos de manera pacífica que se originen a interior del territorio Wayuu; en el mismo Sistema Normativo se explica el procedimiento de conciliación en el que intervienen las partes de la disputa y el Putchipüü, con

el fiel propósito de llegar a un acuerdo y compensar a la parte que tiene el derecho o víctima. La figura de la compensación es amplia y puede entenderse como la indemnización que busca reparar a la víctima y su clan, *se determina también al clan porque en la comunidad Wayuu la responsabilidad no es individual sino colectiva*. Comprendiendo lo anterior, el agresor y su familia realizan una entrega material entre animales de carga, chivos, joyas y en el caso más grave su territorio a la víctima y su familia.

El Sistema Normativo Wayuu determina los delitos más graves los cuales conciernen al derramamiento de sangre o delitos en donde una mujer wayuu sea víctima, pues la mujer es eje estructural de la cultura wayuu, es quien transmite el clan de generación en generación, esto se fundamenta en la organización de los clanes y que su cultura es matrilineal, es decir, se deriva o desprende de la madre y mujer Wayuu.

## 2.2. Marco Conceptual

**Figura 1** Autodeterminación de los Pueblos Indígenas



Autodeterminación de los Pueblos Indígenas: Es la capacidad que otorga la Constitución Política de Colombia a los pueblos indígenas para regularse y administrar su propia justicia en virtud del fuero especial indígena.

Sistema Normativo Wayuu: Resolución expedida por el Ministerio de Cultura en donde se compila las tradiciones, valores, procedimientos y rituales, específicamente las formas de resolver conflictos dentro de la comunidad Wayuu, el rol del palabrero y la figura de la compensación como fin de la disputa.

Putchipüü o palabrero: Declarado patrimonio inmaterial de la humanidad, es la figura encargada de la solución de conflictos de manera pacífica con la visión de una justicia restaurativa, es el sabedor de la palabra de los ancestros y quien cuenta con experticia para aplicar el Sistema Normativo Wayuu.

Putchii o palabra: valor fundante y pilar en la cultura Wayuu, es el medio por el cual se resuelve el conflicto a través de un procedimiento para finalmente lograr un acuerdo entre las partes, en la comunidad Wayuu la palabra tiene valor sagrado.

### **3. Método**

El trabajo de Investigación se desarrolla desde el método inductivo, realizando un análisis del Sistema Normativo Wayúu y de las instituciones jurídicas que permitieron el reconocimiento del mismo a nivel convencional, constitucional y legal. Se estudió y analizó el régimen jurídico del Derecho Propio en el pueblo Wayúu por medio de la profundización del Plan Especial de Salvaguarda y el Sistema Normativo Wayúu. El enfoque de la investigación es cualitativo toda vez que se partió desde el estudio de entrevistas y trabajo de campo que permitieron de primera conocer la aproximación a la realidad jurídica del pueblo Wayúu, como también análisis de textos escritos desde el derecho propio. Se profundizó en el acervo histórico y la construcción cultural que propende por la pervivencia del pueblo indígena Wayúu ya que su tradición es oral.

## 4. Información Histórica Sobre la Población Wayúu

### 4.1. Origen Mitológico de la Cultura Wayúu

Este capítulo se propone estudiar el origen mitológico de la cultura Wayuu, con aquellas historias que han alimentado culturalmente este pueblo indígena con el paso de los años y que desde la semántica han contribuido a la conservación de la identidad de la Guajira y desde luego a su población indígena.

Así entonces, la historia mitológica nos cuenta sus orígenes de la creación en diferentes narrativas, que en la actualidad es común escuchar como los abuelos las cuentan a sus nietos por medio de lo más importante que dignifica este pueblo indígena y es la palabra. Uno de los mitos que con fuerza se escucha en la alta Guajira mencionaba que Wolunka\* hija de Juyá\* dios de la lluvia y de mma\* madre tierra, se enamoró de los hijos del dios Maleiwa\* y engendraron a toda la humanidad Wayúu, este mito se conoce como Wolunka la mujer de la vagina dentada, y ésta ha sido la versión más conocida de la creación mitológica de los wayúu, de ahí se forja el concepto matrilineal de la familia y la importancia de la mujer como dadora de vida y transmisora del clan, pues en el pequeño relato fue una mujer que dio vida a todo lo creado, desde estos inicios podemos inferir que la mujer se reviste de importancia espiritual dentro del pueblo Wayúu.

Los autores (Curvelo, et al, 2020, pp 61,62) en su obra de investigación “Relatos con GPS, una geografía mítica e histórica de la Guajira” relatan el mito de Wolunka:

En el parque de la Makuira, arribamos a Wolunka. La enorme piedra negra con manchas roja, recuerda a los Wayúu la historia de una de las mujeres primigenias de los mitos Wayúu. La piedra está rodeada de vegetación verde del desierto y agua que pasa por un pequeño riachuelo. Desde su punta es posible visualizar los cerros que rodean la Makuira. Wolunka es hija de Juyá,

la lluvia. Nació con la vagina dentada, sin posibilidad de reproducirse y, por lo tanto, sin descendencia humana. A Woluka le gustaba bañarse desnuda en los arroyos. Un buen día unos mellizos que solían esconderse para observarla en su ritual cotidiano le tiraron flechas en el momento en que se estaba clavando en el agua. Las flechas entraron directamente en la vagina y tumbaron directamente los dientes que la rodeaban. La sangre no sólo tiñó el agua, también algunas piedras que encontraban alrededor. Wolunka quedó inconsciente en el arroyo, los mellizos la sacaron y la pusieron sobre la piedra que hoy aún guarda las huellas de esta gran historia. Según Weidler Guerra, la sangre también bañó algunos pájaros de la Guajira como el iisho o cardenal Guajiro, al que encontramos saliendo de la Makuira, y aves marinas como los tokoko o flamencos rosados. Luego de que Wolunka perdiera los dientes de su vagina, tuvo hijos. Estos a su vez se reprodujeron hasta conformar toda la descendencia Wayúu, el pueblo indígena más numeroso de Colombia. Las piedras manchadas de la sangre de Wolunka nos recordarán para siempre el comienzo de la existencia de los Wayúu (Curvelo, et al, 2020, pp 61,62).

En el relato anterior los autores cuentan un mito conocido en la región, exaltando lugares que han sido considerados como territorios ancestrales y lugares sagrados, y debido a su importancia histórica son protegidos por el derecho propio.

Siguiendo con el propósito de la primera parte del capítulo es importante señalar otro mito que se escucha en la población Wayuu, es el encuentro de Juyá y Mma, Siendo el primero el dios de la lluvia y mma la madre tierra, quienes engendraron todo lo existente, primero las plantas Wunuu\*, seguidamente los animales Murrulü\* y finalmente la población Wayuu.

Sin embargo el origen de la comunidad Wayúu posee varias explicaciones que se pueden encontrar en la literatura étnica y diferentes investigaciones, una de ellas es la mencionada por Jorge Enrique Finol en donde cuenta que “el Dios Maleiwa formó el mundo y dispersó a los

hombres para que lo poblaran, se olvidó de reservarle una parte de la tierra a su hija que vendría a reinar sobre la Guajira, así fue como hizo brotar del mar la península que lleva ese mismo nombre. Esta Diosa, hija de Maleiwa se casó con Weinshi\* dios del tiempo. Ambos engendraron varias hijas y una de ellas se casó con el dios del mar Palashi\*, y tuvieron dos hijos: el invierno Juyá\* y la primavera Iiwa\*. Esta última se casó con el dios de los vientos Jepíshikua y de este enlace nacieron todos los guajiros” (Finol, 1984, pp 19).

Wolunka, el sagrado tesoro de Maleiwa:

Para finalizar con esta compilación de mitos tejedores del origen wayuu, éste último cobra importancia ya que relatan los ancianos Wayúu, que el gran dios y padre de todo Maleiwa\* construyó un rancho con diferentes especies naturales como astillas de cactus y corteza de un árbol típico en la región peninsular, dentro del rancho tomó arcilla y moldeó a una hermosa mujer llamada Wolunka, allí la encerró convirtiéndola en su mayor tesoro y creación más hermosa. Pulowi observó el rancho y le dijo a Juyá que dentro del rancho había una mujer realmente hermosa. Juyá se acercó para observarla y mientras Wolunka dormía, Juyá dejó caer una gota de rocío en el vientre, pasaron los días y wolunka comenzaba a ver su vientre abultado, de este momento de fertilidad de Wolunka nacieron los Wayúu.

Concluyendo este espacio, es propicio recalcar que el mito Guajiro ha enriquecido diferentes estudios desde la semiótica, quizá uno de los más importantes ha sido realizado por el antropólogo venezolano José Enrique Finol en su obra “Mito y cultura Guajira”, en el cual se propuso a realizar un análisis semiótico para rescatar las diferentes anécdotas, que desde la narrativa trascienden en los tiempos, el origen y las personas. En efecto, la importancia del mito es estructurar la historia, pues se encarga de explicar el nacimiento de la cultura con seres míticos y deidades, así entonces, las civilizaciones entregan sus conocimientos, saberes y tradiciones a los

mitos para que se relacione con un período de tiempo determinado y pueda explicar el surgimiento o génesis. Los mitos mantienen viva la historia de los pueblos o civilizaciones y en un sentido genérico de la humanidad, más allá del fonema o el grafema, los mitos construyen memoria y adquiere fuerza cuando es compartido por medio de la expresión verbal, lo que ha hecho que los mitos se sigan manteniendo en el tiempo.

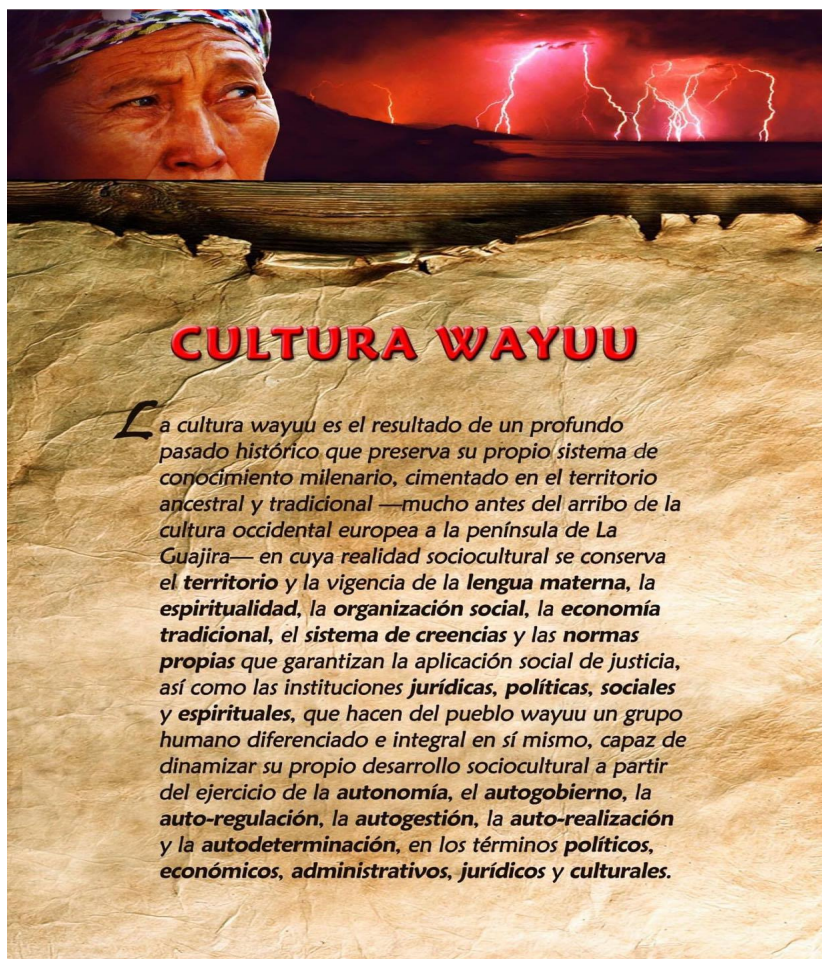
Por lo que se refiere al mito Guajiro, encontramos que en esencia explica el surgimiento de los pobladores Guajiros por medio de las historias que ya se referenciaron, pero que su carácter ha sido el de reconstruir la memoria de un pueblo por medio de la naturaleza, pues es evidente que hay una estrecha relación entre el mito, lugares simbólicos y naturaleza, como es el caso de la piedra roja ubicada en el Parque Nacional Natural Macuira que hacía referencia a la muerte de Wolunka y por ello la piedra se teñía de rojo.

El pensamiento de (Lévi Strauss, 1977, pp, 23-89) proponía una idea de relación en cuanto a cultura, naturaleza y mito, y era precisamente que ante los vacíos que ha dejado la naturaleza y los cuales ha dejado al azar, es función de la cultura por medio del mito explicarlos, en otras palabras lo que para la naturaleza ha sido imposible de explicar, lo ha hecho el mito apoyándose en historias fascinantes que datan por milenios y milenios, y aún con el paso de los años se pueden escuchar aquellas narrativas, como en el caso de los abuelos Wayúu que comparten sus mitos con los más jóvenes.

Por último, podemos ver como los mitos de la cultura Guajira o Wayuúu convergen en un aspecto y es precisamente que están fundamentados en una figura femenina como Wolunka, las narrativas encontradas coinciden en que fue el vientre de una mujer la que dio vida a toda la población Wayúu, se puede inferir desde los inicios mitológicos que el papel que desempeña la mujer es relevante al interior de la población indígena.

#### **4.2. Historia y Creación del Departamento de la Guajira**

El objetivo de este espacio es acercarnos a la creación del departamento de la Guajira, desde la data reconocida en literatura etnográfica. Sin embargo, es plausible comenzar con el resultado de toda la historia que integra lucha y resistencia por parte del pueblo indígena wayúu: “La cultura Wayúu es el resultado de un profundo pasado histórico que preserva su propio sistema de conocimiento milenario, cimentado en el territorio ancestral y tradicional- mucho antes del arribo de la cultura occidental europea a la península de la Guajira- en cuya realidad sociocultural se conserva el territorio y la vigencia de la lengua materna, la espiritualidad, la organización social, la economía tradicional, el sistema de creencias y las normas propias que garantizan la aplicación social de justicia, así como las instituciones jurídicas. Políticas, sociales y espirituales, que hacen del pueblo Wayúu un grupo humano diferenciado e integral en sí mismo, capaz de dinamizar su propio desarrollo sociocultural a partir del ejercicio de la autonomía, autogobierno, autorregulación, autogestión, auto realización y autodeterminación, en los términos políticos, económicos, administrativos, jurídicos y culturales” (Ojeda, 2018).

**Figura 2** *La Cultura Wayuu*, por Guillermo Ojeda Jayariyu

El departamento de la Guajira o Wajjiira se encuentra geográficamente ubicado en el extremo norte de Colombia “en la parte más septentrional de la América del sur; localizado entre los 10°23’ y 12°28’ de latitud norte y los 71°06’ y 73°39’ de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 20.848 km<sup>2</sup> lo que representa el 1.8 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el mar Caribe, por el Este con el mar Caribe y la República de Venezuela, por el Sur con el departamento del Cesar, y por el Oeste con el departamento del Magdalena y el mar Caribe” (Todo colombia es mi pasión).

El departamento de la Guajira está dividido administrativamente por 15 municipios y 44 corregimientos y 21 resguardos, entendiendo como resguardos una institución legal y sociopolítica

de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas según el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, a continuación, se mostrará en la tabla los municipios que hacen parte del departamento de la Guajira con sus respectivos resguardos.

**Tabla 1** *Resguardos existentes en la Guajira, 2012*

<b>Municipio</b>	<b>Resguardo</b>
Riohacha	Perratpu, Unaapuchon, Soldado Párate Bien, Manniature, Monte Harmon, Las Delicias, Alta Y Media Guajira.
Albania	Cuatro De Noviembre
Barrancas	Cerrode, Trupiogacho-La Meseta, San Francisco, Provincial, El Zahino Guayabito Muriaytuy.
Dibulla	No registra
Distracción	Potrerito, Caicemapa
El Molino	No registra
Fonseca	Mayabangloma
Hatonuevo	Wayuu Rodeito El Pozo, Cerro De Hatonuevo, Wayuu De Lomamato,
La Jagua del Pilar	No registra
Maicao	Soldado Párate Bien, Okochi, Alta Y Media Guajira.
Manaure	Alta Y Media Guajira
San Juan del Cesar	No registra
Uribia	Alta Y Media Guajira
Urumita	No registra
Villanueva	No registra

El relieve de la península de la Guajira comprende montañas, acantilados, planicies y dunas, como es bien sabido gran parte corresponde a zona desértica y se divide en alta, media y baja Guajira.

La alta Guajira es conocida por ser desértica, hay poca concentración de vegetación y comprende serranías como el parque natural Macuira y en su vegetación se exaltan los cactus y cardonales, en la media Guajira el terrero es menos desértico, se encuentran dunas y arenales,

finalmente la baja Guajira en donde podemos encontrar mayor concentración de población realizando actividades de comercio como en Uribia o Maicao.

La resistencia del pueblo Guajiro o Wayuu desde la época de la conquista, José de Oviedo y Baños en su obra “Historia de la conquista y población de la provincia de Venezuela” data desde la época la existencia de los aborígenes asentados en la península entre Colombia y Venezuela, la misma que hoy en día llamamos Guajira, aún sin ser un libro enfocado al estudio de los aborígenes, recuenta sobre la presencia de indígenas, quienes batallaban contra la corona española, logrando así la apropiación del territorio.

El autor Eduardo Barrera Monroy hace referencia a un momento clave para la comunidad wayuu, conocido como “El levantamiento general de la nación wayuu” (Barrera, 1990). En el texto se relata que luego de haber sido tratados cruelmente por las autoridades españolas en el siglo XVIII, por mantener una constante disputa territorial, se producen momentos de sublevación por parte de los wayuu durante todo el siglo XVIII, entre ellos en 1701 cuando los indígenas wayuu destruyeron la misión capuchina y en el mismo siglo un enfrentamiento con los españoles, todo en virtud de la preservación de sus costumbres, pues lo que registra la historia fueron años de resistencia por mantener total independencia de la corona española.

Barrera Monroy relata la gran rebelión en el año 1769 cuando fueron capturados por los españoles veintidós indígenas wayuu que iban a ser obligados a trabajar forzosamente en Cartagena, para ese momento y como respuesta a semejante agravio, los wayuu queman iglesias pertenecientes a la corona española.

En mayo de 1769, fueron conocidos los hechos por los demás guajiros, entonces se sumaron a la rebelión que relata (Barrera, 1990), después de largas confrontaciones y disputas durante varios siglos. Sin embargo, los ingleses dominaron el caribe, en ese tiempo los ingleses,

holandeses y franceses hacían contrabando, de tal manera que facilitaba a los guajiros o wayuu la asequibilidad de armas de fuego, a cambio de perlas, semillas o ganado, lo anterior facilitó la resistencia del pueblo wayuu ante la opresión de la colonia española.

El antropólogo Wayuu y ex gobernador del departamento de la Guajira, Weilder Guerra Curvelo, referencia en el documental producido por (Guerra, 2014), la resistencia de la población Wayuu para preservar su cultura, su lengua, su territorio y su Sistema normativo, explicando que ha sido una lucha desde el siglo XVII, y XVIII respectivamente, ante la hostilidad y la imposición de una cultura foránea como la Europea.

Asimismo, precisa Guerra que, la península fue resguardada por líderes guerreros wayuu que se destacaron en la lucha como Kaporinche de quién se tiene más información, pues fue tan emblemático que en la actualidad la estación de policía de Uribia (capital indígena de Colombia) lleva su nombre como homenaje, entre otros se distinguen Antonio Paredes cacique de Chimare.

En la época de la república se distinguió el líder wayuu del clan Uriana, quien luchó arduamente por impedir la colonización en la península, así como la evangelización y costumbres no propias de los Guajiros o Wayuu, este hombre se inmortalizó en Uribia, y el teatro de la capital indígena de Colombia lleva en honor el nombre de este líder wayuu.

En el año 1871 se tiene registro que el Estado de Magdalena cedió el territorio Wayuu o Guajiro a la Nación por medio de la ley 153, posteriormente en 1898 y en virtud de la ley 34 del mismo año se constituye la Guajira como intendencia y hay que destacar que por medio de acto legislativo N° 1 de 1963 finalmente se creó el departamento de la Guajira, pese a que anteriormente había sido parte del Estado de Magdalena, todos esos matices y esfuerzos terminaron cuando se constituyó como departamento. Se debe precisar que en construcción de la república se relegó a

las comunidades, pues el derecho del Estado adquiere carácter absoluto que conllevó a despojo de territorios, expoliación y saqueos.

En resumen, la historia del pueblo Wayuu ha estado marcada por la fortaleza y lucha en contra de la colonización y los diferentes sucesos que conllevan al exterminio de su cultura, han conservado su territorio después de batallar a muerte por él, como vimos en el recorrido histórico, han defendido su lengua materna y su sistema normativo propio. Se debe agregar que los Wayúu también resisten a las difíciles condiciones climáticas debido a la geografía que conllevan a que muchos pobladores abandonen sus asentamientos y se trasladen a otros territorios, pues, estamos hablado de temperaturas muy altas y zonas áridas que implican una deficiencia hídrica, por lo que poco se ven actividades de cultivos y pastoreo.

En medio de los esfuerzos sumados, muchos pobladores Wayuu se han alejado de su territorio en busca de otras oportunidades, ya que el patrón en la alta Guajira y el departamento en general ha sido la pobreza y la precariedad, el abandono por parte del Estado, factores que distan mucho de los postulados constitucionales de la dignidad humana.

#### **4.3. Aspectos Culturales y Económicos del Departamento de la Guajira**

El departamento de la Guajira es impregnado por una riqueza cultural muy fuerte, podemos evidenciarlo en diferentes actividades en las cuales el baile y la música son los principales atractivos, un ejemplo claro es el baile tradicional de la Yona, el cual

Es realizado por una mujer vestida con mantas largas de colores llamadas ashein. Tiene la cara pintada con una sustancia que normalmente es extraída de árboles de la serranía Makuira. Las mujeres están acompañadas por un hombre, quien lleva en la cabeza un karatse, que es una especie de aro con borlas de lana de muchos colores, plumas y una especie de taparrabo, llamado wayuco. El baile se realiza en un espacio circular (piui) y consiste en que la mujer debe perseguir al hombre al ritmo del tambor y el hombre

debe desplazarse hacia atrás con largos pasos evitando caerse. Si el hombre se cae, la mujer gana y si decide retirarse por el cansancio es felicitado por los demás. (Dirección de Poblaciones, 2005, pp 7).

**Figura 3** *Baile Tradicional Yona. Recuperado de: Archivo Particular Periódico El Tiempo*



Respecto a la música, los instrumentos utilizados son flautas y tambores, llamados totoroy y kasha respectivamente, con ellos se toca la música autóctona conocida como chichamaya, y se toca en rituales que implique la transición o desarrollo de niña Wayúu a señorita o Majayut en la lengua materna del pueblo Wayúu.

La lengua materna se denomina Wayuunaiki y se deriva de la lengua Arawak, “existen un 85,25% de hablantes (230.514 personas) sobre el total poblacional. Esto evidencia un alto grado de pervivencia de la lengua” (Dirección de poblaciones, 2005, pp 8.).

El alfabeto Wayuunaiki está compuesto por veintidós letras, seis son vocales y dieciséis consonantes, en la Tabla N° 2 se presentará un sucinto vocabulario.

**Tabla 2** *Ejemplo de Vocabulario Wayuunaiki*

<b>Wayuunaiki</b>	<b>Español</b>
Jülapü	Sueño
Pütchi	Palabra
Ouniria	Ley
Asoutia wakuwaipa	Derecho
Ekeraja pütchi	Normas
Ana, a akuwaipa	Justicia
Shimain	Verdad
Kata'a ou'u	Vida

Es de absoluta importancia el referirse a la lengua materna, pues hace parte de los elementos esenciales de los pueblos aborígenes y que desde nuestra Constitución Política en el artículo 10<sup>4</sup> lo establece (Constitución Política de Colombia. Art 10 de julio de 1991, Colombia).

Ahora bien, sobre algunos aspectos económicos de la población Wayúu, es relevante resaltar que debido a las condiciones climáticas y, por tanto, a la falta de lluvia en el territorio donde habitan los Wayuu, para su subsistencia no dependen de la agricultura, ya que solo pueden cultivar mijo, frijol, melón y calabaza. La mayoría de su alimentación proviene de alimentos elaborados con maíz. Poseen animales domésticos como ovejas y chivos, los cuales se consiguen en el mercado (Daza y Tobar, 2006).

Así las cosas, la población Wayúu subsiste de otro tipo de actividades tales como el turismo o el comercio de tejidos realizados por ellos mismo, en éste espacio es propicio mencionar que todas las mujeres desarrollan habilidades en el tejido, porque en el ritual de transición o transformación son encerradas durante un tiempo y allí se les fortalece estas habilidades. Respecto al turismo, la Cámara de Comercio de la Guajira elaboró un informe llamado “Sector Turismo de

---

<sup>4</sup> Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

la Guajira” que nació para responder a la necesidad de referenciar el turismo en el departamento, pues, la Guajira cuenta con diferentes destinos turísticos como Palomino y el Cabo de la vela, empero también hay otros lugares que se han posicionado.

El informe menciona que “en la actualidad la actividad turística en el corregimiento Palomino, municipio de Dibulla, se han consolidado como receptor de turistas, en su mayoría extranjeros, siendo una región que ha encontrado en el turismo una oportunidad para reactivar su economía” (Cámara de Comercio Guajira, 2019, pp9.)

Es un destino atractivo porque sus puntos equidistan con otros lugares atractivos para el turismo como el Parque Nacional Natural Tayrona, Cabo de la vela, Manaure y Palomino.

Podemos concluir entonces, que los aspectos más importantes y sin decir que son los únicos en el pueblo Wayúu, son las tradiciones culturales que identifican un ritual particular, como el caso del baile tradicional de la Yonna que se relaciona con el ritual de transición de niña Wayúu a señorita, en efecto los rituales conforman la identidad que tanto han defendido el pueblo Wayúu y la lengua materna, pues identifica culturalmente una población, que resulta siendo la más extensa de nuestro país. Por otro lado, algunas actividades que reactivan la economía en el departamento de la Guajira es indudablemente el comercio de textiles y tejidos y como habíamos relacionado anteriormente el turismo.

Para finalizar y pese a los aspectos que se han podido rescatar, el departamento de la Guajira afronta una serie de problemáticas actuales entre las más graves la falta de agua potable y una de las razones por las cuales escasea el agua es porque el mayor uso se destina a las actividades mineras (Dirección de poblaciones, 2005, Pag 11), dicho esto, resulta necesario también mencionar la crisis humanitaria que afronta la población Wayúu, que ha tenido como lamentable resultado la muerte de niños a causa de la desnutrición, en reportes del ministerio de cultura se estableció que

“la falta de acceso a agua potable y por el estado de desnutrición, en especial de los niños, niñas y adolescentes se generó la muerte de 4770 niños, niñas y adolescentes en los últimos 8 años” (Ibid, 2005), lamentablemente hay más problemáticas sociales y económicas que afronta este pueblo, rico en patrimonio cultural, pero pobre en mínimos de supervivencia a raíz del abandono del Estado.

## 5. Estructura y Organización Sociopolítica de la Población Wayúu

**Tabla 3** *Cultura Matrilineal*

Wayuunaiki	Español
Eirruku	Clan
Oüütsu	Autoridad espiritual
Alijuna	Persona no Wayúu
Wunnu	Plantas
Alaüla	Tío materno
Achon	Hijo
Alüin	Nieta
Oüshi	Abuela materna
Alaülayü	Jefe mayor de la familia
El	Madre
Apüshi	Familia

### 5.1. Cultura Matrilineal de la Población Indígena

La población indígena Wayuu ha sido una cultura con un arraigo y profundo respeto a la mujer de su pueblo, pues es la mujer Wayuu quien transmite el clan o el Eirruku\* por lo tanto la cultura es matrilineal, se centra en la familia de la mujer por ser ella la dadora de vida, es decir, ella es la determinante para la preservación de su cultura por ser la mujer quien da continuidad a su linaje. Es por lo anterior que en diferentes estudios culturales realizados por el antropólogo Perafán (1995, p. 128-129), de la población Wayúu, nos enseñan a la mujer como una autoridad espiritual o oüütsu, quien es la encargada por antonomasia de estructurar la familia, recolectar

alimentos, asimismo la mujer Wayúu es la portadora de saberes ancestrales estrechamente ligados con la medicina ancestral.

**Figura 4** *La Mujer Wayúu. Por: Guillermo Ojeda Jayariyu*



Nicolás Polo Figueroa en su investigación acerca del Sistema Normativo Wayúu explica la importancia que se fundamenta en la mujer de la siguiente manera:

En la concepción de la familia wayúu uno es miembro de ésta cuando se es hijo de una mujer wayúu; el hijo de un hombre wayúu y una mujer alijuna no es wayúu en sentido estricto, aunque se haya criado en el entorno de la cultura wayúu. Este es un hecho que se desprende de la organización social del pueblo wayúu constituida por clanes cuyos miembros son única y exclusivamente descendientes por línea materna. El término clan en lengua wayuunaiki se dice /ei'rukúu/; palabra derivada del morfema /ei/ que designa a la madre y /rukúu/ que significa carne; de donde literalmente ei'rukúu sería los de la carne de la madre (Figueroa, 2017, p 17).

Es necesario aclarar que con matrilineal nos referimos a que el clan se desprende de la línea materna, lo que anteriormente se explicaba y no matriarcal, es decir; las mujeres no asumen la

responsabilidad de llevar las riendas del hogar, aquella responsabilidad recae en el tío materno que resulta siendo la autoridad familiar y que en el siguiente espacio se destinará su estudio.

Continuando con la importancia de la mujer en la historia y la cosmovisión Wayúu, es importante recordar que todo lo creado tiene origen en la fertilidad de un vientre antiguo de una mujer, desde esta premisa se otorga importancia al matrilineaje que equivale a un principio fundamental de la vida social de la comunidad Wayúu.

La historia occidental nos cuenta que fue la mujer extraída de la costilla de un hombre, en la historia y literatura Wayúu es la mujer quien motiva todo lo creado, seres vivos Wunnu\* como la naturaleza, es desde aquí que se fundamenta la importancia de la mujer en la organización de la población Wayúu, habida cuenta de lo anterior el feminicidio y delitos cometidos en contra de la mujer Wayúu son considerados como los delitos de mayor gravedad, así como el daño y perjuicio al matrilineaje, pues su consecuencia directa es la fragmentación de la institución social de la familia.

Las mujeres cumplen un rol fundamental al interior en la solución de conflictos, diferente al del palabrero desde luego, pero no menos importante. El papel de la mujer en la familia es aconsejar a los miembros para no desatar guerras, ya que ellas serían las más perjudicadas en caso de que existieran

Las mujeres Wayuu cuando hay problemas, son importantes. El hombre a quien llevan la palabra, debe hablar con las mujeres de la familia así. -Aquí nos han traído la palabra, esto no es un cuento para asustarnos, prepárense ustedes con los collares-. Y fija un día. -Vuelvan ustedes, denme tiempo para recoger los collares entre las mujeres y mientras ellas consiguen fiado o prestado entre las que tienen, regresen en unos cinco días. - Así es como se hace con las mujeres y a las que están presentes se les dice:- Pónganse a recoger esos collares, tú, tú y tú ¿cuántos tienen?, a lo que una de ellas contesta: -no, aun no sé, déjenme revisar mis prendas para saber cuántos collares tengo-. Si han pedido cinco collares de tu'uma y veinte

collares de los más sencillos, entonces las mujeres hablan entre ellas y se ponen de acuerdo mientras ensartan los collares. Si hay alguna mujer que es la pareja de alguno varón de los de la familia, si es rica, ella también pondrá su aporte en collares por su marido y no solo ella sino también su mamá que aportará por su yerno, para que no vaya a pasarle nada malo (Guerra, 2002, p. 83).

En definitiva, el oficio de la mujer dentro de la solución de conflictos es importante pues desde su sabiduría hablan con sus familiares, son consideradas autoridades espirituales y son fielmente representadas por la madre tierra o “Mma”. La mujer como base fundamental del clan es la encargada de preservar el linaje por tal motivo la mujer tiene injerencia respecto a la compensación que se puede recibir o la que puede llegar a ofrecer. Su voz se escucha y se perpetúa en su familia, son tejedoras de las relaciones sociales al interior de los grupos y tejen vida, por ser ellas las dadoras de esta expresión, sus rostros llevan marcas de espiral, lo que indica que la vida comienza en ellas.

Para resumir, no sólo son autoridades espirituales dentro de su familia, sino también son figuras que representan sabiduría y respeto dentro de su apüshi o familia, sus consejos son escuchados sin reparos, unen los lazos que se fragmentan por los conflictos y salvaguardan con vehemencia el principio wayúu de la convivencia pacífica, en tal sentido tienden a evitar los conflictos o resolverlos de la mejor forma posible.

**Figura 5** *La Familia Claníl Wayúu. Por Guillermo Ojeda*

Como anteriormente se mencionaba la importancia se centra en la familia materna, así las cosas, en la jerarquía Wayuu podemos encontrar a la abuela materna Oushi, a la madre, el\*, tío materno Alaüla\*, el hijo Achon\* y Alüin\* o nieta, lo anterior hace referencia a la simbología de la mano, cada miembro de la familia de descendencia materna significa por orden: sabiduría, constancia, equilibrio, impetuosidad y perpetuidad respectivamente.

El investigador cultural Wayúu (Ojeda, 2019) Jayariyu ejemplifica en su infografía la jerarquización con “la simbología de la mano”

La abuela materna u Oushi da inicio a la familia por consiguiente la encontramos en el dedo inicial de la mano, representa sabiduría por tener el conocimiento intacto de las tradiciones de su pueblo, de saber interpretar los sueños, portadora de saberes medicinales y equilibra la unión familiar, seguidamente encontramos la madre también fundadora y preservadora del clan, se define como la constancia por ser ella la encargada de las labores que requieren esmero como la recolección de alimentos y enseñar saberes a sus hijos y sobrinos, el tío materno o alaüla es la primera autoridad en la unión familiar y es representado por el equilibrio, pues la tarea fundamental

de él es representar su familia y responde ante los demás por su unidad familiar, ejerce funciones de padre de familia, por consiguiente debe caracterizarse por el equilibrio, especialmente porque de él depende las buenas relaciones y honorabilidad de su apellido, seguidamente el hijo o achon, un alma joven que requiere los buenos consejos de su abuela y su tío materno respectivamente, caracteriza la fuerza del wayuu y finalmente encontramos la nieta o alüin, que en el futuro será la autoridad espiritual, tal y como lo fue su abuela materna, se caracteriza por la perpetuidad porque es ella también la que perpetúa su linaje al convertirse en mujer.

## **5.2. El Jefe Tradicional del Eirruku o Clan**

La primera autoridad clanil en el contexto familiar Wayuu es el tío de descendencia materna a quien se le conoce como Alaüla\*, quienes son los tíos mayores y representan la voz y unidad familiar del clan. Inicialmente son los jefes mayores de familia, quienes ejercen control en el interior de la unidad familiar y actúan como guías de familia para armonizar la convivencia y actuar en representación de los intereses conjuntos familiares, cuando se suscita una controversia que involucra dos familias diferentes, son los tíos maternos o Alaüla quienes solicitan la presencia de un palabrero o Putchipüü para dirimir el conflicto.

Los Alaüla tradicionalmente tienen la tarea de ejercer el mando y representación de su familia y asume cargas sociales y económicas de toda la unidad familiar actuando como padre de familia, tienen también la misión de promover y motivar las buenas obras y actuar de sus sobrinos y miembros de la familia, asimismo responder patrimonialmente por una infracción cometida por un miembro de su clan, pues; en la cosmovisión Wayúu la responsabilidad por delitos cometidos por algún miembro de la familia recae en la misma y no sólo del infractor, el sustento lo

encontramos en el origen de la palabra Wayúu que significa Wa (Nosotros/Nosotras) y Yuu (Personas), lo que indica el plural sustentado la responsabilidad familiar del clan.

**Figura 6** *Autoridad Clanil de los Alaúlayuu. Por: Guillermo Ojeda Jayariyu*



El investigador y pintor wayúu Guillermo Ojeda Jayariyu ha realizado aportes significativos en aras de la conservación de la identidad de pueblo Wayúu y define con aproximación la autoridad clanil de los tíos maternos o alaüla “De la condición especial de tío materno (alaüla) surge la representación familiar de los alaülayuu (jefe mayor de familia), quienes ejercen control político, económico, administrativo, militar y jurisdiccional al interior de la unidad clanil de los linajes maternos ( ei'rukúu), en cuya estructura familiar se reconoce la jerarquía de los tíos mayores como la máxima representación del matrilineaje clanil” (Ojeda, 2018)

De igual forma Nicolás Polo Figueroa también realiza una definición muy acertada de la autoridad familiar que corresponde al tío materno además de dejar sumamente clara las funciones como autoridad de la unidad familiar

El /alaüla/ o tío materno, es quien lleva la representación de la familia tanto en lo político como en lo económico. Ejerce las funciones que en la cultura occidental le corresponden al padre; aunque éste, a consecuencia de la aculturación esté ganando terreno como figura de la familia. Al alaüla, como líder natural de la familia, basada en el linaje de la mujer, le corresponde la educación de los sobrinos, dirimir los conflictos inter e intrafamiliares, propender por el bienestar físico y espiritual de la familia y responder solidariamente con los demás miembros de la familia por las acciones de algunos de sus miembros (Figueroa, 2017, p. 28).

Otros autores como (Saller, 1987, como lo citó Figueroa, 2017, p. 29),

se refieren al alaüla como el varón del asentamiento encargado de las cuestiones cotidianas, asimismo es quien minimiza las fricciones entre los familiares uterinos para evitar desbordes o conflictos extremos

A modo de resumen, el papel de los alaüla en la solución de conflictos es de suma importancia, pues es la primera persona que llega a conocer el conflicto y dependiendo de la gravedad podría eventualmente aconsejar para solucionarlo, sin que esto quiera decir que tenga el oficio del palabrero, pues la enorme diferencia radica en que el alaüla o tío materno puede resolver las controversias dentro de su unidad familiar.

El tío materno será escuchado por fungir como la autoridad de la familia y lo que ya se ha reiterado a lo largo de éste ápice, relacionado con la formación de los sobrinos, que recae en gran medida en él, por lo tanto, debe aconsejar a sus familiares para tratar de llevar el apellido del clan limpio de cualquier guerra o conflicto e imperturbable respecto a los comportamientos que atentan contra los principios de la sana convivencia del pueblo Wayúu, pues recordemos que para

los Wayúu la convivencia pacífica es significativa y comprende un principio en su cosmovisión, bien lo decían los pobladores Wayúu que no hay nada más importante para ellos que poder caminar con tranquilidad, sin deber y por consiguiente sin saldos pendientes.

### **5.3. Estructura Constitucional, Convencional y Legal del Sistema Normativo Wayúu**

Para poder concebir la coexistencia de un Sistema Normativo que represente los intereses de una población diversa, es necesario hacer un recorrido por los cambios de los postulados constitucionales respecto a la Constitución Política de 1886 y la nueva Constitución de 1991 asimismo el origen convencional y las leyes que han robustecido los derechos de las poblaciones indígenas.

La historia de los pueblos aborígenes nos ha contado que con lucha incesante de aquellos pueblos, con esfuerzos articulados y el impacto de la internacionalización del derecho se han podido reconocer prerrogativas de carácter fundamental a la población étnicamente diferenciada, recordemos que antes de 1991 se encontraban disposiciones tales como la Ley 89 de 1890 “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que se reduzcan a la vida civilizada” que situaba a los pueblos aborígenes como salvajes en donde el Estado no regía en aquellas “incipientes sociedades”, sin embargo varios artículos de la mencionada ley fueron declarados inexecutable por la Corte Constitucional, como el caso del artículo 1<sup>5</sup> así el Estado excluía de cualquier participación a los diferentes pueblos indígenas y minorías de nuestro país (Ley 89 de 1990. Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que

---

<sup>5</sup> El cual fue declarado INEXEQUIBLE y cuyo texto rezaba lo siguiente: *La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada por miedo de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con las Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernada.*

se reduzcan a la vida civilizada. 25 de Noviembre de 1890). La Sentencia 135 del 2017 de la Corte Constitucional reconoce que hay expresiones peyorativas y despectivas que se las ha designado a los pueblos indígenas, las cuales deben ser subsanadas por vía judicial y además exhorta a las diferentes entidades a usar las expresiones correspondientes y reconocidas a estos pueblos indígenas.

Por otra parte, la necesidad de emparejar las directrices del convenio 169<sup>6</sup> de la OIT (OIT, 1989), con el ordenamiento jurídico interno llevó a cabo el reconocimiento y protección de la población culturalmente diferenciada, con esto se hace referencia a población indígena, afrodescendientes, raizales, comunidad Rom etc, pero lo que hoy nos ocupa es la evolución constitucional de los derechos de la población indígena y particularmente la Wayúu.

Continuando con la metástasis de aquellos derechos, la OIT instó a los Estados en el convenio 169 de 1989 a asumir la responsabilidad de protección de los pueblos indígenas, con unos elementos de gran importancia que serían; la participación e igualdad en derechos, este convenio trajo consigo una figura jurídica que posteriormente daría lugar a un derecho fundamental- la consulta previa-, este convenio fue ratificado en Colombia por La Ley 21 de 1991<sup>7</sup> (Ley 21 de 1991. Por la cual se aprueba el convenio 169 de 1989 de la OIT. Marzo 4 de 1991), aún con este avance en materia de derechos de los pueblos étnicamente diferenciados no se

---

<sup>6</sup> Aborda dos aspectos, el derecho de los pueblos indígenas a fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afecten, quiere decir que el convenio garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus prioridades.

<sup>7</sup> El convenio establece unos mínimos de respeto a los Derechos de los pueblos indígenas concernientes a la propiedad de sus tierras, preservación de su cultura y la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que puedan afectarlos en la esfera de su identidad cultural. Incorpora la Consulta previa como el derecho de los pueblos indígenas y minorías para participar en la toma de decisiones, indica que estos pueblos deben ser consultados al momento de tomar una decisión que eventualmente pueda afectar o vulnerar los derechos de los pueblos indígenas o las minorías como el caso de Raizales, palenqueros, Rom, afrodescendientes etc.

les permitía desarrollar completamente su identidad cultural, social, política y jurisdiccional, lo que generó diversas vulneraciones y una nula presencia del Estado, atendiendo a lo anterior fue necesario que el constituyente en 1991 tuviera presente en la nueva Carta Política todas aquellas necesidades de la población culturalmente diferenciada (étnicas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom). Fue así como en 1991 en la Asamblea Nacional Constituyente se posibilitó a la población indígena a ejercer espacios de participación, con la participación de dos constituyentes indígenas luego de haber sido elegidos Lorenzo Muelas<sup>8</sup> con 20.084 votos y Francisco Rojas Birry<sup>9</sup> con 25.880 votos, apremia mencionar que las elecciones se tenían previstas para diciembre de 1990 y tenía como fin en la constituyente escoger 70 delegados quienes tendrían la misión histórica de elaborar la nueva constitución, por la elección de los representantes indígenas se empezó a hablar de derechos de aquellos pueblos “entre los principales temas aparecen el Derecho Mayor y la autonomía indígena como base de los derechos que serían reconocidos. Este derecho había sido reconocido internacionalmente como derecho a la libre autodeterminación de los pueblos indígenas” (Santamaría, 2013, p. 114)

La fuerte corriente indigenista del Taita muelas logró materializar en la Constitución política derechos que tuvieron desarrollo en los artículos 7 que reconoce y protege la diversidad cultural y étnica, asimismo exalta que es obligación del Estado (Constitución Política de Colombia, Art 8, 10, 63, 72, 68, 176, 246 de julio de 1991, Colombia) proteger las riquezas culturales artículo

---

<sup>8</sup> Lorenzo Muelas Hurtado, indígena del pueblo Misak, líder indígena y político. Nació en Silvia Cauca en 1938, fue elegido gobernador la comunidad, fue elegido como representante de los pueblos indígenas para la Asamblea Nacional Constituyente, posteriormente fue elegido senador de la república.

<sup>9</sup> Francisco Rojas Birry, indígena del pueblo Emberá, fundó la Organización Regional Emberá (OREWA). Nació en 1960 en el Chocó y fue uno de los representantes indígenas en la Asamblea Nacional Constituyente.

8<sup>10</sup>, el artículo 10<sup>11</sup> constitucional hace referencia al reconocimiento oficial de las diferentes lenguas, en cuanto al derecho a la propiedad privada de la tierra encontramos los artículos 63<sup>12</sup> y 72<sup>13</sup> los territorios habitados por pueblos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, en seguida podemos identificar en el artículo 68<sup>14</sup> el derecho a la etnoeducación o el sistema educativo que forme en el respeto y desarrollo de su identidad. Uno de los temas centrales en la nueva constitución fue sin duda la participación indígena en escenarios políticos como senado y cámara, en aras de reforzar la anterior afirmación el artículo 176<sup>15</sup> constitucional establece las circunscripciones especiales para la elección de representantes a la cámara y finalmente la autonomía política y administrativa que gozan los pueblos originarios concretado en

---

<sup>10</sup> Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales de la Nación.

<sup>11</sup> El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lengua y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

<sup>12</sup> Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

<sup>13</sup> El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

<sup>14</sup> Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

<sup>15</sup> La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

el artículo 246<sup>16</sup> de nuestra Constitución y que permite a los pueblos indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales en el marco de su territorio.

Continuando con la trazabilidad y el fundamento del Sistema Normativo Wayúu desde el derecho constitucional, pasamos por el siglo XX cuando se empezaron a crear instrumentos internacionales para la protección de los pueblos indígenas, Holguín (2012, p.3). En su trabajo de investigación *Autodeterminación de pueblos indígenas desde el constitucionalismo colombiano*, refiere que a nivel nacional se ha logrado constitucionalizar derechos de pueblos indígenas, que ha permitido priorizar la cultura e identidad de los pueblos indígenas asimismo el Estado reconoce por mandato constitucional la autodeterminación de los pueblos indígenas al tenor de los artículos mencionados anteriormente de nuestra Carta Política, se refuerza con el convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991. Lo anterior permite que los pueblos indígenas gocen de autonomía territorial y autogobierno, esto quiere decir que tienen la capacidad de regular sus propias relaciones sociales por medio de sus principios, valores y reglas ajustadas a sus tradiciones y saberes ancestrales.

Bajo ese derrotero nace en el interior de la Guajira por resolución 2733<sup>17</sup> de 2009 (Resolución 2733 de 2009, Ministerio de Cultura, Colombia), emanada del Ministerio de Cultura el Sistema Normativo Wayuu, aplicado a la población que habita el territorio indígena por medio de la figura del palabrero, quien es la máxima expresión de autoridad en la resolución de conflictos

---

<sup>16</sup> Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

<sup>17</sup> Por la cual se aprueba el Plan Especial de Salvaguardia del Sistema Normativo Wayuu aplicado por el Pütchipü'üi (Palabrero), declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional e incluido en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

en la comunidad Wayuu y encargado de recuperar la convivencia pacífica dentro del mismo territorio. La creación del Sistema Normativo Wayúu tiene una lógica en el tiempo y el espacio, que concierne a aplicar estas normas en el territorio indígena, aquí es de vital importancia comprender que una persona no Wayúu o Alijüna si se encuentra en el territorio indígena se le aplica el sistema normativo o derecho propio como primera instancia, precisamente por el ámbito de aplicación en el territorio que se considera como resguardo. Aquí se genera controversia, ya que muchos alijüna suelen desconocer este sistema consuetudinario, en donde las infracciones se compensan, y tachan de desmedidas las practicas que por años han mantenido esta población indígena y que goza de protección constitucional, sin embargo, se debe recalcar que lo dispuesto en el derecho propio no puede contrariar los mandatos constitucionales, en lo referente a la inviolabilidad del derecho a la vida por lo que se entiende que no puede haber tratos crueles, ni pena de muerte en los Sistemas Normativo Propios.

En resumen, los avances en materia indigenista nacieron con la Constitución Política de 1991, de los temas relevantes en derechos de pueblos indígenas podemos rescatar los siguientes:

**La Consulta Previa:** Entendiéndose como el diálogo genuino entre el Estado y los pueblos en las decisiones que pudiesen afectar su cultura, cosmovisión, territorio y demás puntos que constituyen elementos de gran importancia para las poblaciones diversas.

**Derecho a la colectiva de la tierra:** Aquellos territorios que por derecho adquirido sea de propiedad colectiva, es decir; los territorios en donde ancestralmente se han asentado poblaciones indígenas y su titularidad pertenece al resguardo o pueblo, adquieren por mandato constitucional las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad y desde luego inembargables.

**Jurisdicción indígena:** En aras de reconocer autonomía a los diferentes pueblos indígenas y principalmente de proteger sus costumbres fue necesario la creación de una Jurisdicción especial

indígena en donde se pudiera reconocer la autodeterminación y capacidad de regular sus propias relaciones sociales, la Carta Nacional de 1991 otorgó la capacidad de ejercer funciones de justicia a todas las poblaciones indígenas y asimismo a tener su sistema de justicia propio sin contrariar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, es así como nacen diferentes sistemas normativos propios de cada territorio.

Etnoeducación: Se percibe este elemento como un plan de tipo educativo con aras de preservar las tradiciones ancestrales de los pueblos indígenas, busca integrar a las comunidades a la población mayoritaria, sus capacidades y desenvolvimiento, teniendo como premisa el respeto por su saberes y costumbres, sin embargo, surgen algunas vicisitudes como bien lo enuncia (Arbelaez y Velez, 2008, p. 19)

La etnoducción es un proceso educativo complejo, ya que su objetivo, el de enfrentar dos culturas con un mismo sujeto, es en sí mismo confuso. Su complejidad se debe a que el indígena se ubica entre la cultura mayoritaria y la tradicional, con principios que se contraponen y valores que contrastan.

Todos los derechos mencionados han logrado que los pueblos étnicos gocen de autonomía en la toma de decisiones, el constituyente siguiendo la línea indigenista con académicos, sectores sociales y pueblos indígenas tuvieron en cuenta que si se aplicaba un sistema normativo ajeno para ellos, podía oponerse principios propios que han conservado desde sus orígenes y lo ideal siempre ha sido que aquellos pueblos originarios pervivan en el tiempo con su cosmogonía, organización y sistemas normativos propios.

**Figura 7** Territorio Wayuu Resguardado. Propiedad de: Junta Mayor de Palabrerros

#### 5.4. Una visión del Derecho Comparado en Materia de Pueblos Indígenas

En Latinoamérica algunos países han tenido mayor avance en materia de protección de derechos a la población indígena, como es el caso de Perú (Constitución Política de Perú, artículos 88, 89, Congreso Constituyente Democrático), y Bolivia ya que concentran mayor población indígena, aun así, existirán deudas históricas que con el tiempo los Estados han ido saldando en virtud de la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios.

En Perú la Constitución política es la norma más importante, en el primer nivel se encuentran los derechos humanos que comprenden los derechos colectivos y derechos individuales y de los cuales, por supuesto lo pueblos indígenas son revestidos. Los derechos individuales son la vida, la salud, educación, justicia, participación y propiedad, probablemente los que nosotros en Colombia identificamos como derechos fundamentales. Ahora bien, los derechos colectivos son los que integran el derecho a la identidad cultural, al territorio, a la autoorganización, salud y educación intercultural, también a elegir las prioridades de desarrollo y la consulta.

Partiendo de la Constitución Peruana y el convenio 169 de la OIT se crean normas encaminadas a la definición y protección de los pueblos indígenas. Al igual que en Colombia, en Perú los pueblos indígenas tienen unas características que son la continuidad histórica, vínculo territorial e instituciones propias y autoidentificación, para efectos de reconocimiento de los derechos a nivel constitucional, se consagra en el capítulo VI concernientes al régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativas, en los artículos 88<sup>18</sup> y 89<sup>19</sup> respectivamente

Un trabajo realizado por Camero y Gonzales, (2018), que dio como resultado la cartilla 1 de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú, define las características propias de los pueblos indígenas de la siguiente manera

- Continuidad histórica: porque descienden de las poblaciones originales de América, que vivían en el continente mucho antes de la llegada de los europeos
- Vínculo territorial, porque tienen una vida y vínculos espirituales e históricos con su territorio ancestral.
- Instituciones propias, porque tienen instituciones políticas, culturales, económicas y sociales propias diferentes de otras poblaciones. Por ejemplo, una lengua, costumbres, cultura y un modo de vida propios (formas de relacionarse con su entorno, de organización, de establecer justicia, etc)
- Se autoidentifican como Pueblo Indígena, es decir poseen una “conciencia colectiva” al tener una identidad indígena u originaria y al compartir vínculos Camero y Gonzáles, (2018, p. 16)

---

<sup>18</sup> Artículo 88 Constitución Política de Perú. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de la propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según la previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

<sup>19</sup> Artículo 89 Constitución Política del Perú. Las comunidades campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal, y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono. El Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas

Según la cartilla 1 de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú, debe hacerse una distinción ya que son diferentes las normas aplicables para cada pueblo indígena en particular y que se mencionó en el párrafo anterior. En ese entendido, “los pueblos indígenas aislados son pueblos o parte de ellos que no se relacionan de manera sostenida con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, han optado por discontinuar el contacto” (Ibid, 2018, p. 18), la norma que les aplica a estos pueblos es la Ley para la Protección de Pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento o situación de contacto inicial que es la la Ley 28736 de 2006. Siguiendo el orden, los pueblos indígenas en contacto inicial “son pueblos o parte de ellos que han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional” (Ibid, 2018, p.18), la norma que los reviste también es la Ley 28736 del 2006 y finalmente los pueblos indígenas “son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales” (Ibid, 2018. p. 18), y la norma que les aplica es la Ley 27811 de 2002 por la cual se establece el régimen de Protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

En Perú los derechos reconocidos a los pueblos indígenas son:

- Derecho a la identidad cultural
- Derecho al reconocimiento de su personería jurídica colectiva
- Derecho a la autonomía
- Derecho al desarrollo propio
- Derecho a la tierra y territorio
- Derecho a usar los recursos naturales
- Derecho a la participación
- Derecho a la consulta

- Derecho a la justicia y jurisdicción especial
- Derecho a la salud intercultural
- Derecho a la educación intercultural
- Derecho a la protección de los conocimientos colectivos y tradicionales

En la normatividad peruana queda claro que es un país que en materia de reconocimiento y protección a los pueblos indígenas se encuentra más avanzado que en el caso Colombiano, aunque existan similitudes en los derechos de los cuales gozan, hay otros como el derecho a la educación intercultural, salud intercultural y derecho a la protección de los conocimientos colectivos y tradicionales que no se encuentran constitucionalizados.

En el caso Chileno, las primeras discusiones en torno al reconocimiento de los pueblos originarios se dio a partir de las primeras reyertas entre los mapuche\* y la colonia española, a raíz de los diálogos surgió el acuerdo de Quilín de 1641 que tuvieron fin dos siglos después, en la historia chilena se puede evidenciar que ha sido débil el reconocimiento de los pueblos indígenas a nivel constitucional, por lo mismo en la actualidad han surgido escenarios para propiciar en una nueva constitución la integración de los pueblos aborígenes.

En los antecedentes históricos de Chile podemos encontrar que con las Constitución de 1822 en el artículo 47 se introdujo una pequeña reforma que concernía en instar al Congreso a la protección de los indios ubicados en el territorio. (Namuncura, 2016) menciona que ninguna de las siete constituciones chilenas siguientes –hasta hoy– menciona siquiera un concepto, palabra, frase o por último una idea cercana al tema indígena. Para las constituciones chilenas los pueblos indígenas no existen; ni siquiera como un problema”.

En 1972 en vigencia de la Ley 17.729 se propuso un espacio para regular tal vez por primera vez la situación incierta de los pueblos aborígenes, se pretendía definir y establecer un

estatuto aplicable para regular a los pueblos originarios que hasta ese momento estaban siendo sujetos de reconocimiento. En el año 1991 se quiso introducir en el congreso una reforma constitucional encaminada a reconocer la necesidad de regular e incorporar a los pueblos indígenas, pero para aquella época los opositores consideraron que no era necesario puesto que había otras formas posibles para llegar a los pueblos indígenas sin necesidad de realizar una reforma constitucional. Fue hasta 1993 que se introdujo una disposición legal, luego que la Organización Internacional del Trabajo exhortara a los países a la debida protección de sus pueblos aborígenes, bajo ese derrotero se aprobó la Ley 19.253 conocida como la ley indígena, empero, no se realizó desde la constitución la reforma que se proclamaba con anterioridad. En el año 2000 se realizó un informe, en el cual se anunciaban medidas para reconocer constitucionalmente a los pueblos indígenas, asimismo se anunciaba la creación de una Comisión de verdad y Nuevo trato, se recomendó perfeccionar la Carta Chilena respecto al reconocimiento de los pueblos indígenas y responsabilizar al Estado a la preservación de la diversidad étnico-cultural. A pesar de los esfuerzos realizados no se logró el cometido de introducir por vía constitucional las normas protectoras para los pueblos. Chile está en desarrollo en vía constitucional de reconocer efectivamente derechos de los pueblos indígenas.

En la historia de Bolivia desde 1983 se reconoce la existencia legal de las comunidades indígenas, asimismo consultaban a las comunidades para poder sancionar una ley. En la Carta Nacional de 1945 también se introdujo la protección de comunidades indígenas y campesinas, en la actual Constitución se estableció que Bolivia era una nación libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural y otro de sus avances fue la posibilidad de que “los ciudadanos indígenas puedan postularse a ser candidatos al Parlamento y directamente ser candidatos a la presidencia de la República y que sus derechos sociales, económicos y culturales, y especialmente

los relativos a sus tierras comunitarias, gozarán de plenas garantías” (Nacamuncura, Pinto, et al, 2016, p. 27).

En el contexto convencional se encontró que el convenio 169 de la OIT fue ratificado en Bolivia mediante la ley 1257 de 1991. A nivel Constitucional, Bolivia destaca la participación de los pueblos indígenas y comunidades campesinas en el campo económico, social, cultural y político, de esta forma, es posible encontrar en los primeros artículos de la Constitución de Bolivia los derechos y garantías de las comunidades mencionadas y el reconocimiento de sus instituciones. De esta forma, los primeros artículos de la Constitución de Bolivia están encaminados al reconocimiento de los diferentes pueblos étnicos, el artículo 2 menciona la libre determinación, autogobierno, dominio ancestral sobre sus territorios, reconocimiento de sus instituciones y culturas, el artículo 3 integra la población boliviana en pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas que comprenden todo el pueblo Boliviano, artículo 4 y 5 referencia la libertad religiosa respetando las diferentes cosmovisiones y el idioma oficial que integra los diferentes pueblos indígenas originarios tales como aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu’we, guarayu, itonama, leco, machajuyaikallawayaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco. Posteriormente, el capítulo 4 consagra los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos, entre ellos el reconocimiento de su autonomía, a ser consultados previamente, a la gestión territorial autónoma, entre otros.

En el caso de Ecuador el reconocimiento de los pueblos indígenas ha estado presente en las diferentes Constituciones de aquel país, desde 1906 se instaba a los diferentes poderes a la protección de la población indígena, pero hasta 1945 fue que se incorporó a la Constitución los

siguientes elementos “se reconoce como lengua nacional el quechua y otras lenguas; un miembro del Congreso será elegido por las organizaciones indígenas; la defensa de sus derechos será provista por un Procurador público; se declara punible toda discriminación lesiva a su dignidad humana; la educación en territorios indígenas será bilingüe; se protege la propiedad comunal; el trabajo agrícola realizado por indios será objeto de regulaciones especiales” (Ibid, 2018, p. 29), siguiendo el orden propuesto con los antecedentes históricos en 1966 se incorporan los Derechos Colectivos de los pueblos indígenas y se propendió por derechos como:

- El reconocimiento de sus tierras comunitarias
- La conservación y usufructo de sus recursos naturales renovables
- Ser consultados sobre planes de explotación de recursos no renovables
- Participar en los beneficios de dichos planes
- El derecho a ser indemnizados
- Conservar sus tradiciones
- No ser desarraigados de sus tierras
- Derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales
- Administrar su patrimonio cultural
- Contar con sistemas de educación intercultural bilingüe
- Reconocimiento a sus formas de justicia y arbitraje
- Se establece que entre los vocales del Tribunal Constitucional podrán presentar candidatos a la terna respectiva (Ibid 2018, p. 30.)

A modo de conclusión el avance de la constitucionalización de los derechos de los pueblos indígenas ha sido más fuerte en países en los cuales la población indígena suele ser más numerosa como es el caso de Perú que la población indígena equivale al 23.98% de la población general y

Bolivia con el 62.19%, es una de las razones por las cuales en los referidos países ya avanzan en la protección de derechos como la propiedad intelectual colectiva frente a sus saberes ancestrales. Sin embargo, debe reconocerse que los países referidos han tenido como modelo el convenio 169 de la OIT, el cual exhorta a los Estados a hacerse responsable de la protección efectiva de los derechos de los pueblos aborígenes y especialmente a que dichos pueblos sean consultados para la toma de decisiones en temas que eventualmente pudiesen afectarlos.

### **5.5. Nociones del Sistema Normativo Wayúu**

Se considera el Sistema Normativo Wayuu como parte de patrimonio inmaterial de la humanidad, lo que quiere decir que su riqueza cultural comprendida en valores, saberes, conocimientos y expresiones constituyen un legado para la humanidad. Fue reconocido mediante la resolución N. 2733 de 2009<sup>20</sup> del Ministerio de Cultura, integra sustancialmente los principios, normas, procedimientos y ritos que rigen la comunidad Wayúu.

Inicialmente el Sistema Normativo consagra los principios que corresponde a la sacralidad de la vida, el bienestar espiritual y físico como fines supremos de la etnia, la mujer como punto de partida del clan, la no culpa sino daño y perjuicio, la resolución de conflictos mediante el diálogo y el origen de los clanes.

Sacralidad de la vida: Es el principio que rige a la comunidad Wayúu, de ahí inferimos que no existe la pena de muerte, tratos crueles y se castiga fuertemente el homicidio. Los Wayúu sostienen que todos los seres de la naturaleza son vida bajo formas diversas, por lo que se puede comprender que los ríos, arboles, agua, tierra etc son seres vivos, las diferentes vidas pueden ser

---

<sup>20</sup> Por la cual se reconoce el Sistema Normativo Wayúu aplicado por el palabrero.

humanas/Wayúu, animales/Mürülü y plantas/Wunuu. El concepto de la sacralidad de la vida reposa precisamente en la vulnerabilidad de la misma, su intrínseca fragilidad acude al deber de protección. Comprendiendo ello, las compensaciones por un delito en contra de ese principio sagrado son las más altas, pues el ofensor y su familia deben despojarse de bienes que atesoran para reparar a la familia agredida. Es importante entender que para el Wayúu el parentesco constituye un factor relevante, de ahí se relaciona el grado de responsabilidad de los miembros del grupo familiar y clanil para responder por los malos actos de un integrante de unidad familiar

El Plan Especial de Salvaguarda menciona

El carácter fundamental de identificar los parentescos se expresa en los procedimientos de graves conflictos familiares o interclaniles, donde se contempla, en primera instancia, identificar los grados del parentesco familiar, para después proceder a una acción de reclamo. En este modo, los miembros de un clan agraviado, antes de solicitar la intervención de un palabrero, suelen identificar el grado que involucra en forma directa o indirecta a un individuo del clan agresor, esto con el fin de establecer responsabilidades en los instantes de resolver el conflicto. Asimismo, en los momentos de subsanar los daños ocasionados a otros clanes los miembros responsables recurren a la identificación de los parentescos para solicitar apoyo en la acción de recolectar los bienes que se entregan como indemnización (Junta Mayor Autónoma de Palabrereros Wayúu, 2008, p. 14)

Bienestar espiritual y físico: Este principio integra sub-principios como respeto mutuo/Kotanjirawa, convivencia armónica/Anajirawa, correspondencia espiritual/Kainwaajirawa, reciprocidad/Akaalinjirawa, obrar en igualdad/Wanaawira, respeto por los mayores, por el clan y el uso de la consulta previa, corresponde a principios naturales que acompaña al Wayuu desde su nacimiento, son formados en el respeto por sus ancestros y por los mayores, por ello, las palabras de los abuelos, especialmente de la abuela materna es tan escuchada y cala en el pensamiento de los niños, sean hijos o nietos. Para un Wayúu la convivencia armónica constituye un principio

fundamental, ya que apelan a poder caminar su territorio con la certeza de estar en paz y armonía, lo que también implica obrar en igualdad. Respecto a la Consulta Previa, es tal vez un principio que impacta en la comunidad, pues es su herramienta indispensable para hacer valer sus derechos frente a terceros.

El Sistema Normativo Wayúu hace hincapié en la sacralidad de la palabra, la premisa básica es dialogar por medio de la palabra hasta resolver el conflicto, para el Wayúu la palabra es ley sagrada, que debe respetarse hasta con la vida misma, por medio de la palabra al interior de la comunidad se hacen valer sus derechos y tiene el gran poder de ponerle fin a un conflicto, la gran diferencia en el derecho positivo que nos comunicamos por medio de decisiones escritas y otros momentos procesales que requieren del sistema escritural. La palabra o Pütchikala significa para los Wayúu el puente para preservar los valores de la vida, además de ser la herramienta por antonomasia para el consenso de los conflictos que surgen en razón a la convivencia.

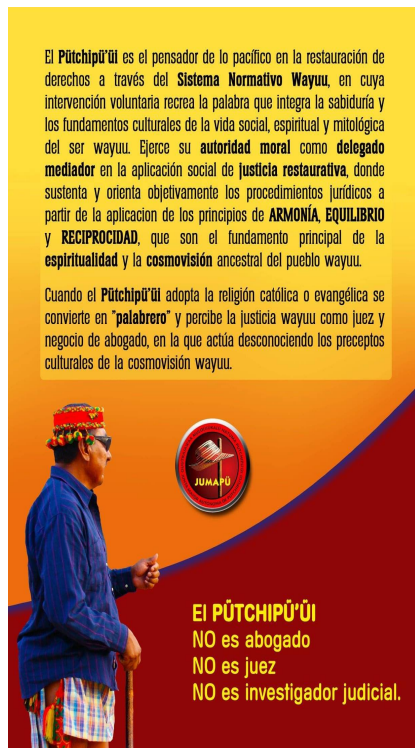
Un principio que se acoge con importancia es la mujer como eje fundamental del clan por la razón de ser ella quién da continuidad a la etnia, es la mujer wayúu quien transmite el clan, bajo este derrotero los crímenes en contra de la mujer son altamente reprochables. La mujer Wayúu guarda los misterios de un mundo invisible, es la tejedora de vida, la que atesora los sueños, se reconoce a la mujer como autoridad en lo espiritual y sagrado. En el pueblo Guajiro se menciona el principio de no culpabilidad sino responsabilidad y asimismo daños y perjuicios, se percibe socialmente como un reproche que no se le hace sólo al individuo que cometió el delito, sino se asigna la responsabilidad a todo su clan, por lo que todos deben indemnizar los daños o perjuicios causados a la víctima, es tal vez la honorabilidad familiar el término que podemos acuñar para entender la relación que hay de toda la familia o apúshi respecto al conflicto. Se debe aclarar también que en la cultura Wayúu existe el criterio de la verdad como forma de reconocer el error

humano para su reparación y no repetición. Sintetizando, el Sistema Normativo Wayuu expone unos delitos que son objetos de reproche en la comunidad, inicialmente los delitos que se castigan con fuerza son aquellos que conllevan al derramamiento de sangre, en este punto se puede identificar el homicidio y las lesiones personales, ya que es el acto de mayor gravedad contra la vida y como se explicó la vida es sagrada en el territorio Wayúu. Otro delito reprochable es el cometido en contra de una mujer Wayúu, esto en consecuencia de la importancia que anteriormente se mencionaba como eje del clan, el feminicidio y la seducción a una mujer virgen suponen un castigo mayor que otros delitos, para concluir surgen otros actos que igualmente suponen una indemnización como la estafa, el hurto, la ofensa del difunto y el mal consejo, que éste último sólo aplica al palabrero. En resumen, el Sistema Normativo Wayúu consigna los rituales, principios y procedimientos que rigen las relaciones entre los Wayúu, está cimentado en principios encaminados a una convivencia pacífica y el respeto mutuo, también se fundamenta la palabra como ley sagrada por medio de la cual se resuelven las disputas y los procedimientos para la resolución del conflicto, que ya corresponde al objeto de otro capítulo debido a su significado. El Sistema Normativo Wayúu comprende unos elementos necesarios para su estructura y son el derecho wayúu, la palabra, sistema de compensación y fin del conflicto. Derecho Wayúu/ Anaa Akuaitpaa se conoce como el sistema de compensación de un agravio o una falta a los principios del Sistema Normativo propio. La palabra / Pütchikalü se percibe al interior de la comunidad como el medio por antonomasia para resolver un conflicto. El valor de la palabra integra la familia del individuo que cometió la falta, por tal motivo los acuerdos se celebran en nombre del clan. Sistema de compensación/ Walaa implica el valor simbólico de las compensaciones que comprenden la entrega de collares preciosos y entrega de animales de carga. Reconciliación y fin del conflicto/ Anajirawaa se percibe como la recuperación del bienestar y la armonía social, uno de los efectos

que se genera es recuperar la tranquilidad en virtud de la palabra y dejar los odios atrás. El Sistema Normativo encuentra su estructura en el modo de vida de la población wayúu, antes de encontrarse escrito en la resolución, eran prácticas que emergieron del derecho consuetudinario y que se han realizado desde siempre, pero su reconocimiento le dio fuerza no sólo al interior del pueblo wayúu, también en espacio académicos y en el Estado que finalmente reconoció las diferentes formas de autodeterminación a partir de 1991.

## 6. La Figura del Pütchipüüi como Mediador en la Solución de Conflictos en el Pueblo Wayúu

**Figura 8** El Pütchipüüi. Propiedad de: Junta Mayor de Palabrerros



### 6.1. Origen Mitológico del Pütchipüü y Definición

La historia Wayúu nos cuenta el origen del palabrero o Pütchipü en relatos mitológicos que ha sido compartido por ancestros de generación en generación, cuenta el antropólogo Weidler

Guerra que el origen del pütchipüü fue un pájaro llamado Utta, conocido como el legislador de Maleiwa\* o Dios en la historia Wayúu.

El pájaro Utta anteriormente era una persona a quien enviaban tras algún caso como el pago de una mujer, de un herido a bala; también era enviado en el caso del cobro de una ofensa o en el caso de una sospecha injustificada, en fin, era enviado para cualquier caso donde fuese necesario arreglar un conflicto (Guerra, 2002, p. 55)

La historia contada por el pütchipüü Sarakaana Püshaina citado por Guerra, menciona que Utta fue el primer hombre en pagar las compensaciones que conllevaba el fin del conflicto, por lo tanto Utta tenía poder sobre collares preciosos, vacas y mulas, que era con lo que se compensaba. Utta tenía el don de llevar la palabra y armonizar las relaciones sociales entre los Wayúu, relatos describían a Utta como un hombre que se asemejaba a un pájaro cuya especie tenía espirales en el pecho, parecido a los collares que han representado simbólicamente la riqueza del Wayúu. Posteriormente Utta fue atacado y degradado, por lo que fue remplazado por otro hombre con semejanza al pájaro Choochoo, este hombre tenía carácter beligerante y los Wayúu le temían, en definitiva el concepto del Pütchipüü no era infundir miedo o terror, sino respeto y admiración por ser un hombre que gozaba de bienestar espiritual, físico y particularmente desproveerse de todo interés material, lo que le permitía ser neutral para resolver el conflicto, otro Pütchipüü conocido en la historia fue Püsichi o conocido también como Maako quien no se dejaba ver en el día y evitaba que las personas vieran su rostro. La conclusión del origen mitológico del Pütchipüü y a partir de las historias que convergen de los diferentes palabreros es que un Pütchipüü no puede perder el juicio, no puede infundir miedo y debe asumir su identidad con total claridad ante las partes del conflicto.

## 6.2. Aspectos Generales del Pütchipüü

El Pütchipüüi es aquel hombre que funge como mediador en la solución de una disputa o conflicto entre miembros de la población Wayúu, su importancia es indiscutiblemente necesaria para la convivencia armónica de la etnia, bajo ese derrotero éste espacio se dedicará a definir inicialmente un concepto o acercamiento respetuoso a la figura del palabrero o Pütchipüüi como se conoce en Wayunaikii, asimismo su origen mitológico teniendo en cuenta que su génesis se fundamenta en historias oníricas contadas por antepasados y que han sido objeto de estudio por literatura étnica.

El Pütchipüü es la figura más representativa en el Derecho Wayúu o Sistema Normativo Wayúu, es el hombre que dotado de experiencia y sabiduría sirve como puente para la resolución de un conflicto dentro de su territorio.

El palabrero o como se traduce en Wayuunaiki Pütchipüü posee el don de la palabra o putchi\*, quien por medio de sus habilidades retóricas y perlocutivas llega a materializar la calma y el fin del conflicto, también es llamado “pensador de lo pacífico”. Al palabrero se le ha depositado un reconocimiento y confianza que le ha hecho posible mediar en ambientes hostiles, posee en la palabra la sabiduría de sus ancestros, es sabedor de su cultura, su tradición, origen y su historia, lo que le permite solucionar los dilemas que enfrentaron otros Wayúu a lo largo de la historia, teniendo como principio la justicia restaurativa, asimismo aplicando la armonía, equilibrio y reciprocidad que corresponde a uno de los principios en la cosmovisión Wayúu.

El hombre que lleva la palabra, por lo general es un hombre mayor, con experiencia de la vida y con vocación desde su niñez por llevar la palabra para resolver controversias en su comunidad, puede conocerse también como Pütche’ejena o Pütche’ejechi aunque éste último se

caracteriza por resolver pequeñas querellas, Guerra (2002, p. 58) define al palabrero como un auténtico especialista dedicado a la solución de las disputas.

Sin duda el pütchipüü debe tener una genuina vocación de vida dispuesta a reconstruir tejido social en su comunidad, la responsabilidad a costas del palabrero es tan grande que de él depende si se fragmenta o no las relaciones entre sus congéneres, el palabrero debe contar con auténtica vocación para conciliar, con el fin de llegar a la paz y el bienestar de su pueblo, por ese motivo; el Pütchipüü es visto con admiración y prestigio entre los Wayúu.

Es importante conocer que hay diferentes palabreritos dedicados a un tema en específico, en ese entendido podemos encontrar palabreritos que se dedican a resolver disputas de sangre, que como se ha mencionado son las que conllevan más complejidad y que para su eficaz resolución requiere un palabrero experimentado y con precedentes en resolver dichos conflictos, posteriormente existen también palabreritos que resuelven pequeñas controversias o querellas en su comunidad y por último los palabreros que actúan como intermediarios para el pago de una dote en el caso de un matrimonio, según Guerra (2002, p. 58) a este último se le conoce como Maüünai quien sólo se limita a cobrar.

Existe una jerarquización entre los palabreritos, los que han logrado resolver conflictos que impliquen un delito mayor adquieren reconocimiento entre los demás, eso hace que sean buscados con frecuencia, pues su prestigio y buen nombre es su presentación e indican que goza de la experiencia y la idoneidad para ponerle fin al conflicto. Para las familias es importante dejar la disputa en un palabrero altamente reconocido, pues de él depende armonizar y recuperar las relaciones que se habían quebrado, teniendo en cuenta que hay conflictos que pueden durar años en solucionarse es necesario el buen consejo y el cumplimiento de la palabra.

Según Perafán (1995, p. 227) los palabreritos deben contar con las siguientes calidades:

- Versado en la tradición oral
- Elocuente
- Sobrio
- Serio
- No requiere ser pobre, pero si desinteresado
- Honesto
- Poseer experiencia exitosa en caso de conflictos anteriores
- Poseer el debido prestigio

Al Pütchipüü siempre lo acompaña su bastón, que no sólo hace parte de su atuendo o atavío sino tiene múltiples significados, uno de ellos simboliza la fuerza y rectitud del palabrero, además de ser utilizado para guardar la distancia con las partes del conflicto, el palabrero recrea figuras en la tierra con el bastón, con el fin de explicar mejor sus argumentos y sus ideas.

Este momento del proceso Wayuu recrea el encuentro mitológico entre el pájaro Utta (palabrero primigenio) y Mmá (la tierra) a través del bastón que actúa como simbólico puente entre el mundo sobrenormal del mito y el mundo normal de la vida cotidiana.

El wararaat también lo utilizamos para dibujar en el suelo por que la tierra nos habla con un lenguaje muy especial, ella nos orienta en lo que debemos decir, cada línea lleva el mensaje que nos da la propia tierra. Si no es bien escogida nuestra palabra, hacemos otras líneas en la arena. A medida que reflexionamos sobre nuestras expresiones, gestos y movimientos meditamos sobre cual será el hierro o la figura que la tierra quiere para que nos diga la palabra que debemos transmitir. (Palabrero Moroi Epieyuu o Manuel Peñaranda, entrevista en terreno) (Guerra, 2002, p. 62)

"Aprendemos a través de la observación y la experiencia de la palabra. Es algo que pasa de generación en generación. No se requiere escuela como tienen los alijuna. La palabra se aprende escuchando a los mayores, a los palabrerros, a las personas que saben hablar e interpretar un

mensaje. Esta se lleva en la mente y en el corazón para luego transmitirlo a las futuras generaciones, de esta manera conservan nuestras costumbres y mantienen el poder de la palabra”  
Narran los palabreros.

El palabrero recibe animales en pago de sus servicios, Guerra (2002, p. 61) Menciona que el pago se toma de los animales u otros elementos recibidos, recibe la mejor res, oveja o cabra.

Sin embargo, lo anterior no quiere decir que el palabrero deba enriquecerse por el pago de sus servicios, ya que el pago no debe ser exagerado en relación a la dote y a la compensación. Guerra indica que el elemento más importante que recibe el palabrero es el aumento de su prestigio, en efecto concuerdo con lo anterior, pues de su prestigio depende el poder seguir actuando en la calidad de Pütchipüü, es decir, si aconseja bien a las partes y logra poner fin al conflicto, más familias van a buscar sus consejos, es por lo anterior que el prestigio y su buen nombre es un pago invaluable que recibe el palabrero.

Para concluir, el Pütchipü es el máximo referente en la solución de conflictos que se apoya en un instrumento valioso para la comunidad wayúu y es la palabra, crea espacios de entendimiento y reconciliación en medio de disputas, el palabrero es el símbolo de la solución pacífica de conflictos en las turbulencias que acarrea la convivencia, es un pensador formado en la paz, con habilidades innatas para escuchar y usar la palabra como puente. El palabrero apela a los conflictos de los antepasados, a la furia de la naturaleza y a las voces de los ancestros para solucionar los conflictos, enfatiza en los principios como la convivencia pacífica, por ello, debe ser un auténtico conocedor de su cultura en procura de salvaguardar la tranquilidad en el territorio. El Pütchipüü es el hombre que lleva la palabra hasta el lugar más recóndito del territorio indígena, son conocidos por su prestigio y por la habilidad para terminar la disputa, el palabrero media escuchando las diferentes realidades de las familias y aconsejando por la mejor fórmula de arreglo.

### **6.3. Procedimiento de Conciliación Realizado por el Pütchipüü**

En toda sociedad organizada y como fruto de la convivencia suelen ocurrir conflictos por diversos temas al interior de la población y es apenas lógico, ya que en la convivencia diariamente se presentan diferentes puntos de vista, contraposiciones ideológicas que pueden conllevar a que surja un conflicto o una disputa, así pues, dentro de la población Wayúu es normal que puedan acontecer dichos escenarios de disputas, ya sea por alguna contravención a las normas que rigen su convivencia o Sistema Normativo Wayúu o por algún agravio que haya dejado como saldo una víctima que deba ser reparada en garantía del respeto mutuo, bienestar espiritual (anaa a'in) y bienestar físico (anaa akuai'pa) que corresponden a uno de los fines supremos según la cosmovisión Wayúu. Por lo anterior, este capítulo se propone a explicar y determinar el procedimiento de conciliación o de dar la palabra y el valor de la palabra en el discurso del Pütchipüü

Es importante comprender que en la cosmovisión Wayúu, el principal medio para resolver un conflicto es el diálogo por medio de la palabra, es de esa manera que se sustenta la convivencia pacífica y la participación de las partes en la solución del conflicto, aunado a lo anterior, la fuerza de la palabra genera el cambio en los destinos y conductas de los pobladores indígenas, según el autor Nicolás Polo Figueroa la premisa básica del diálogo en la solución de conflictos es proseguir y proseguir conversando, no importa cuán lejanas estén las posiciones, por lo general, logran llegar a un acuerdo. (Figueroa, 2018, p. 19)

Es necesario recalcar que el procedimiento ha sido un ritual construido desde el derecho consuetudinario en la vida de los pobladores Wayúu, en tal sentido, el enviar la palabra y recibirla hace parte del procedimiento que ha realizado desde siempre este pueblo indígena y aunque se

puede encontrar el Sistema Normativo Wayúu, no es reciente este momento al resolver la controversia, es tan importante la realización de este procedimiento que el recibir al palabrero es un momento que sobresale, pues el escenario es en las rancherías al aire libre y con un recibimiento al Pütchipüü, habitualmente preparan una hamaca para allí sentarse el palabrero y poder reunirse con la familia agredida en cabeza de sus jefes tradicionales de la familia y posteriormente con la familia agresora, no es común realizar este procedimiento consuetudinario en espacios cerrados, pues, interfiere en la relación del Wayúu con el entorno, por tal motivo suele realizarse en rancherías al aire libre o enramada hecha de trupio y del corazón de cactus.

La forma de resolver controversias en la comunidad Wayúu ha sido la máxima expresión del Derecho Propio, ha sido la costumbre de diferentes generaciones resolver los conflictos por medio del diálogo y atendiendo a este procedimiento que incluye la conversación y la aproximación a las diferentes realidades de las familias objeto de la disputa, de este modo el Sistema Normativo Wayúu consagra un ritual, poco convencional para quienes estudiamos el derecho positivo, pero profundamente importante para quienes se rigen por el derecho natural y los valores supremos como los atribuidos a la palabra, pues, recordemos que un principio de la población Wayúu incluye el valor sacro de la palabra, de allí podemos inferir la magnitud y su importancia.

#### **6.4. Procedimiento de Mandar la Palabra y Recibir la Palabra**

Cuando surge un conflicto dentro de dos familias o clanes, la primera autoridad en conocer la controversia es el (Pütchipala o Alaüla ) tío mayor del clan de descendencia materna, es él quien determina la necesidad del acompañamiento del palabrero o Pütchipüü.

El Pütchipala o Alaüla por ser la primer autoridad familiar, es quien reúne a su clan para determinar el monto con lo cual pretendan ser reparados o indemnizados y de esta forma expresarle al palabrero la determinación de la familia agredida, las peticiones o pretensiones como diríamos en el uso del lenguaje jurídico, a su vez el palabrero o Pütchipüü se reúne con la familia agresora en su ranchería o chozas adecuadas para llevar a cabo este tipo de diálogos, para manifestarle lo expresado por la familia agredida, este procedimiento se conoce como Mandar la palabra que denota para los agredidos el ejercicio pleno de hacer valer su voz y derechos por medio del hombre que lleva la palabra, en ese orden de ideas el otro procedimiento casi que ritual es el dar la palabra que resulta ser sinónimo de compromiso para quienes ofendieron, en medio de ésta ritualidad puede presentarse casos en los que sea necesario la intervención moral del Pütchipüü para lograr una persuasión entre las partes, ajustada a sus principios y otros casos similares que hubiese resuelto, haciendo énfasis en que el diálogo construye tejido y evita la fragmentación de la familia, ya que finalmente todos los Wayúu son familia.

El palabrero no está sujeto a ninguna regla, sin embargo, desde siempre se ha conciliado con el procedimiento de mandar la palabra y dar la palabra como se mencionó. La forma en la que el palabrero abordará su discurso y sus fórmulas de arreglo depende de la autonomía de él, por consiguiente, debe ser neutral y no desmedirse en la compensación, ya que la compensación no puede constituir una fuente de enriquecimiento injustificado.

Concluyendo, el procedimiento de dar y mandar la palabra es de uso tradicional, estamos referenciando un procedimiento que desde siempre se ha realizado de la misma forma, en el cual prevalece el diálogo y la concertación, para llegar a una compensación justa para las familias, pero lo más importante, para reparar a la víctima y su familia. El Sistema Normativo Wayúu especifica este procedimiento, pero no quiere decir que existe desde la expedición de la resolución. La

resolución fue un reconocimiento a este sistema de ajusticiamiento, no indica su creación, pues ya se resolvía conflictos de esta forma años y años atrás.

### **6.5. El Valor de la Palabra en el Discurso del Pütchipüü**

La palabra constituye el fundamento de un conjunto de procederes, normas y concepciones, bien lo especifica el Sistema Normativo Wayúu y es que precisamente la importancia de la palabra se remonta a épocas antiguas en donde la madre tierra o (Mma) ordena a los pobladores Wayúu a escuchar las siguientes palabras

para que aprendan a escuchar las palabras por todos los tiempos, para que consideren siempre a la palabra como una persona capaz de actuar para construir, formar, regular y corregir la conducta de las personas; por lo tanto, todas las personas que le prestan atención a una palabra garantizarán su continuidad en beneficio de todos (Pocaterra, 2006).

Con naturalidad los Pütchipüüi apelan a expresiones como “la palabra es ley sagrada que no se lleva el viento, tiene las llaves de la vida y de la muerte” “ser digno es respetar la palabra, reconocer la falta y pagar (compensación) es la imagen de un verdadero Wayúu” (Gutiérrez, 2011; Polo y Ojeda, 2004).

Los Pütchipüüi o palabreros hacen uso de sus habilidades perlocutivas para llegar a la familia agresora y expresar las peticiones, luego ir donde la familia agredida y comunicar la solución, así una y otra vez hasta que se logre llegar consensualmente a un acuerdo para poder reparar a la familia agredida y especialmente recuperar la tranquilidad y armonía en los clanes, las apushi o familias Wayúu expresan que no hay algo más valioso como caminar con tranquilidad sabiendo que se ha cumplido la palabra.

El Pütchipüüi goza de prestigio y reconocimiento en el territorio Wayúu, lo que le permite continuar caminando con la palabra, la palabra del Pütchipüüi surge como forma de consejos razonables que busca la comprensión humana en medio de las diferentes realidades que se viven.

En la cultura Wayúu el Pütchipüüi es el mediado en lo pacífico y según la Junta Mayor Autónoma de Pütchipüüi (JUMAPÜ) se acerca a una descripción de la figura del palabrero como el medio para la restauración de los derechos a través del Sistema Normativo Wayúu, en cuya intervención voluntaria recrea la palabra que integra la sabiduría y los fundamentos culturales de la vida social, espiritual y mitológico del ser Wayúu. Ejerce su autoridad moral como delegado mediador en la aplicación de los principios de armonía, equilibrio y reciprocidad, que son el fundamento principal de la espiritualidad y la cosmovisión ancestral del pueblo Wayúu.

A modo de conclusión, es necesario recordar que la palabra es ley sagrada, tanto así que el no acatamiento a la misma genera conflictos que pueden terminar en crímenes que son severamente castigados como aquellos en los que se derrama sangre, la figura del palabrero media para consensuar entre las familias un acuerdo, el palabrero cuenta con reconocimiento por los pobladores Wayúu, que lo hacen honorable e idóneo para la resolución del conflicto.

Uno de los principales trabajos del Pütchipüüi es recuperar la armonía y evitar confrontaciones posteriores, la palabra construye y es escuchada por las partes con el auspicio del Pütchipüüi, la palabra tiene la fortaleza de unificar familias como también fragmentarlas, en ese entendido se debe ser cauta para pronunciarlas y neutral para recibirlas.

#### **6.6. Los Efectos de la Palabra del Pütchipüüi en el Sistema Normativo Wayúu**

El palabrero tiene incidencia en la eficacia de la resolución de conflictos, como se ha dejado claro en capítulos anteriores respecto al procedimiento y las características que posee el Pütchipüüi.

Ahora bien, este espacio nos ocupa el estudio de los efectos de la palabra del Pütchipüü en medio de la resolución de la disputa.

Teniendo presente como se realiza el procedimiento de conciliación, entendemos que todo se realiza por medio de la oralidad y que para los wayúu la palabra cobra una fuerza especial, mucho más que una firma, un cheque o un documento escrito, por lo tanto, la forma por excelencia de cumplir deudas, compromisos y obligaciones es entregando su palabra, su incumplimiento acarrea no ser dignos ante los ojos de la comunidad.

Cuando se realiza una solución de conflicto, el palabrero funge como medio para dirimir el mismo, allí se acuerda la compensación y el palabrero guía a las partes para poder ponerle fin al conflicto y recuperar las relaciones, es así como lo dicho por el palabrero adquiere una connotación importante, pues recordemos que su prestigio, paciencia, tranquilidad y experiencia han llevado a que este hombre posea un conocimiento superior y por lo mismo debe ser escuchado y su palabra genera efectos de cumplimiento.

El cumplir con la palabra del Pütchipüü o palabrero es tan importante, que puede armonizar las relaciones sociales de dos familias o incluso en caso contrario puede generar guerras interclaniles, que pueden conllevar al derramamiento de sangre, además que el cumplir con lo pactado en presencia del Pütchipüü genera status en la comunidad, respeto por la cultura y dignidad.

### **6.7. La Palabra como Ley Sagrada**

En el desarrollo del presente trabajo se fijó el cometido de resaltar el valor de la palabra al interior del pueblo Wayúu, por lo que se explicó anteriormente la importancia, el significado y el trato mediante la palabra al resolver el conflicto, también se explicó que la palabra integra uno de

los principios del Sistema Normativo Wayúu y asimismo se señaló el valor de la sacralidad que posee la palabra, en suma, éste capítulo tiene como objetivo visibilizar y comprender desde el concepto de pobladores Wayúu el significado de la palabra. Para cumplir con este propósito se reunieron diferentes conceptos de indígenas Wayúu que viven en la alta Guajira y que quisieron aportar para la culminación de éste trabajo desde su cosmogonía y lo que para ellos significa el valor de la palabra.

**Tabla 4** *Concepción del Valor de la Palabra Según Indígenas Wayúu de la Alta Guajira*

Nombre/ Tanulia	Clan/ Teirukú	Valor de la palabra español	Valor de la palabra Wayuunaiki
<b>Elion Gonzalez Ipuana</b>	<b>Ipuana territorio ancestral Siapana</b>	<p>La palabra (TU PUTCHIKAT) en la cultura Wayúu cumple un papel importante, ya que lo prometido no se puede quedar en vano, por otra parte el valor de la palabra es un lazo que permite dialogar desde la cosmogonía Wayúu, desde el entorno de cada territorio, la palabra se recrea mediante nuestra creencia y la identidad de la cultura, cada objeto que rodea nuestro terruño es algo que revive por el pensamiento de cada ser, por eso el valor de la palabra es el respeto que se demuestra mediante el pensamiento. En síntesis, el valor de la palabra no se puede quedar en vano.</p>	<p>Tú putchikat (LA PALABRA) Tú putchikat wamuin wayakana na wayuukana kojutchu main wamuin, suka kojutuin main wamuin Jia nnojotsü süpüla mojutuinjatuin watuma, musujuse wanewai wakua wayawata aulu tú Kasa wainjaka, choujasü main wekerajuin sujet tú putchikat, músia wane sukuwaipa Jia julujuintuin waain sunainounain eere wejepuse, suka tú akumajushikat esuu süpüla wanoutuin sukuwaipa wane kasa isakat wachiki, musujuse yaletuinjatuin sujet tú putchikat.</p>
<b>Luis David Perozo</b>	<b>Apushana corregimiento de Warepa</b>	<p>Dentro de la cultura Wayúu la palabra representa un papel muy importante ya que ancestralmente se le ha dado un grandioso valor que sobrepasa cualquier firma, supera cualquier sello, debido a que la persona que prometa alguna cosa si la incumple ya ha perdido las costumbres y tradiciones de la etnia Wayúu y es señalado como extraño de la cultura.</p>	<p>Jülu wakuwaipa waya wayuukana, kojutchü mai'n tú pütchikat wamuin, Suka Jia'a wane akuwaipa kamairü, musujuse eitanuin Jia, junainje tía kojütsü ma'ain, jamushija wane wayúu nojoire nikerakuin nunuiki amuloisü nukuwaipa notuma otta mojutsat numain, junnai'nje tía esü süpüla wanejachin akajewa'a.</p>

Nombre/ Tanulia	Clan/ Teirukú	Valor de la palabra español	Valor de la palabra Wayuunaiki
<b>Julio César Ipuana</b>	<b>Ipuana corregimiento de Siapana</b>	<p>El valor de la palabra es muy fundamental en la cultura Wayúu, ya que cumple con un papel importante en términos generales, ya sea para educar y dar consejos a los niños desde los primeros años, esto se practica en las horas de la madrugada, arreglar principalmente los problemas sociales, transmitir conocimientos ancestrales u origen. Es por eso que la palabra se toma con mayor respeto para no perder la cultura que nos identifica y ser una persona de bien, reconocidos y respetados en la comunidad.</p>	<p>Tú sujutka pútchi, choujasü mai'in sulu kakuwaipa wayakana wayuukana, juka Jian wanee pütchi kojutaka main wamuin, sunainje tía eesü jupüla wei'itain sulü nakuwaipa waneirua wayúu, wekirajule naya, je Mule wachiale'e na tepichikana, akuwaipakat tú ainjunüsu ma'ali, maka'a sulutule wane kasa pichipa'a o jiale wane'e kasachiki, akujunesü Jia'an wanee pütchi kamairü jupüla nayawatuin julujua nakuwaipa, musüjuse kojutuin ma'ain tú putchikat natuma na watushinukana, na alaulaka'a otta mushia chi putchipukat, apanasü tía pütchikaluirua Suka wane'e kojuta akuwaipa, julia'a amulojuin wakuwaipa otta ayatujatuin kojutuin woumain.</p>
<b>David Aküaippa</b>	<b>Woluwooliyüü</b>	<p>La palabra es la sangre de la relación social, venimos a través de la oralidad y todo se transmite por medio de la palabra, las enseñanzas de los abuelos, la educación y todo lo que se construye como la verdad, es la base de la palabra.</p> <p>La palabra es la base de la comunidad y la comunidad es fuerte si tiene la palabra. Es la palabra lo que le da vida a la colectividad y a la comunidad.</p>	<p>Tú putchikat jia'a jutchin wakuwaipa, onunirushi wakuwaipa sukajee tú sawainka nanuiiki na wayúu mulouyukana woulia musujuse akujunuin sukajee tü pütchikat, tú nekirajaka akaje waya na watushinukana, músia tú akuwaipa shimai'nkat, tü Puchi Jia wane yawase'e, tü putchikat jiyawase sujut woumain maaka kajunale kojunasü main tü pütchikat. Tú pütchikat apüsü kojuta otta katoulü putchi sutuma músia wane kottirawa.</p>

## **7. La Compensación Según el Sistema Normativo Wayúu y la Colecta**

Uno de los aspectos fundamentales en la cultura Wayúu y por ende en el Sistema Normativo Wayúu es el pago o la compensación, pues su forma de resolver conflictos se basa en la justicia restaurativa, atendiendo a lo anterior, se destinará éste capítulo y cada ápice a explicar Qué es la compensación y cómo funciona, figura de la recolecta y el fin del conflicto atendiendo a los principios del Sistema Normativo Wayúu.

### **7.1. La Compensación en el Sistema Normativo Wayúu**

Bajo el entendido que en la cultura Wayúu no se habla de culpa sino de daño que debe ser reparado o resarcido por la parte agresora se conoce la figura de la compensación y es sencillamente la tasación material del daño que se causó, es decir, el monto equivalente a la reparación del daño. Inicialmente parece sencillo su significado, sin embargo, en la cosmovisión Wayúu hay un misticismo que gira en torno a esta figura, con la impronta de practicarse una justicia restaurativa, que dignifique los derechos de las víctimas y resocialice al agresor pagando la compensación. De este modo no sólo el agresor sino también la familia se despoja de sus bienes más queridos, asumiendo el acontecimiento a nivel familiar o clanil, de allí nace la importancia de la reparación del daño no sólo al agredido sino también a su clan o Eiruku.

Para compensar se realiza el procedimiento por el Pütchipüüi, inicialmente de acordar el monto y lo que lo compondrá, la familia agredida le comunica al palabrero la exigencia de la compensación, posteriormente el palabrero puede aconsejar de acuerdo al monto y finalmente hacerle saber a la familia o apushi agresora. La compensación comúnmente se realiza en dos momentos, en el primero se paga un porcentaje comprendido por el 30% según lo indica Polo Figueroa (POLO FIGUEROA PG 43) que puede ser integrado por collares, semovientes o

animales de carga, aunado a lo anterior la garantía del fin del conflicto es haber entregado la palabra, por lo tanto es común que entre los Wayúu se obliguen mediante expresiones como (Me ha entregado su palabra) (Polo Figueroa PG 43), con lo anterior podemos inferir que la palabra ha sido base estructural de la cultura Wayúu, que se ha conservado en el trasegar de los años y que su equivalencia es la dignidad de los Wayúu, lo que he pretendido reiterar a lo largo del trabajo y resaltar ha sido precisamente la importancia de la palabra en la historia y el presente del pueblo indígena más extenso de Colombia.

En un segundo momento se realiza el último pago comprendido por el porcentaje faltante, lo que indica que la disputa ha sido resulta con base en la compensación de la familia agredida. En medio de este procedimiento y con el fin de armonizar las relaciones que pudieron fragmentarse con ocasión al conflicto se acostumbra a realizar un ritual que consiste en el encuentro de las familias, con sus respectivas autoridades familiares y desde luego el Palabrero, en ese momento las familias celebran el fin del conflicto tomando tres tragos del licor típico de la península, explica Polo Figueroa que la razón de ser de este ritual es “los miembros de las familias se puedan saludar y reunir sin ningún inconveniente” (Figueroa, 2007, p. 48).

## **7.2. Figura de la Recolecta**

Este ápice corresponde a una figura de gran importancia para el pueblo Wayúu, conocida como la recolecta y consiste en que para pagar la compensación la familia agredida acuda a todo el clan y sus amigos allegados con el fin de reunir el monto necesario para compensar a la Apushi agredida, la justificación de esta figura deviene de la responsabilidad que la asume todo el clan, no se reconoce el factor de responsabilidad individual, sino por el contrario el clan también debe asumir la responsabilidad de las secuelas del conflicto.

En este momento del procedimiento es que la figura del tío materno o Alaüla cobra su razón de ser en cuanto a los consejos que como autoridad de la familia debe impartir a sus sobrinos para evitar conflictuar con otros Wayúu y lo más importante para que sea digno de llevar el apellido del clan sin ningún remordimiento o vergüenza, ya que para la cultura Wayúu es importante que su apellido del clan no esté manchado por conflictos o disputas interclaniles, recordemos que en su cosmovisión hay principios referentes al bienestar espiritual y físico y a tales principios se les hace justicia.

En conclusión, la recolecta es la parte de la compensación que otorga otros miembros del clan o incluso los familiares cercanos o no, todo en virtud de limpiar el nombre del clan, recordemos que el wayúu preserva su apellido sin manchas, propende por adquirir status a nivel familiar y clanil, y ello implica conservar el apellido del clan limpio de disputas, problemas o guerras. Debe entenderse la honorabilidad del clan como un punto a resaltar

### **8. Fin del Conflicto**

Los conflictos son una constante que ha trascendido en diferentes épocas y sociedades a lo largo del tiempo. Somos conscientes que en las comunidades se gestan diferentes tipos de conflictos, propios de la convivencia y las diferencias ideológicas, ambos han generado guerras como resultado desfavorable, así, es importante mencionar que Germán Silva García ubica la guerra como una expresión del conflicto de la siguiente manera “la expresión más cruenta del conflicto, aquella que suele ocasionar elevados costos en materia de vidas humanas y sufrimientos” (García, 2008, p. 29-43).

En la comunidad Wayúu existe diversos factores generadores de conflictos, los comunes suelen ser por apropiación de territorios de otras familias, robo de ganado y desde luego todo acto contrario al Sistema Normativo propio, el resultado de estos conflictos conlleva a la fragmentación

de la familia, disputas entre clanes, abandono de territorios y la más grave para la comunidad Wayúu las guerras inter claniles que derraman sangre. Para evitar estos resultados desoladores es menester la intervención de un palabrero idóneo y precedido por su reputación y honorabilidad que con sus consejos media en la situación para resolver el conflicto.

En nuestro Sistema judicial el fin del conflicto se traduce en una sentencia en firme, bien sea condenatoria o absolutoria, entendiendo el conflicto como el proceso judicial, así pues, en lo penal encontramos la decisión o sentido de fallo artículo 446<sup>21</sup> del Código de Procedimiento Penal que pondría fin al proceso, sin excluir las otras formas de terminar el proceso como la preclusión. En el Sistema Normativo Wayúu el fin del conflicto significa el pago efectivo de la compensación, lo que indica que las familias ya no tienen deudas que saldar, y que la palabra selló un pacto de convivencia. Sin embargo, las familias no interactúan, por consiguiente se gestó un ritual por años que indica la llegada de la reconciliación y naturalmente el fin un conflicto, éste ritual propende por restaurar los lazos entre las familias y consiste en acordar un encuentro entre las autoridades de la familias y los miembros de la misma luego del último pago de la compensación en la ranchería de la familia que fue víctima o quien sufrió el agravio, allí, la familia que cometió el agravio lleva presentes entre chivos, collares y aguardiente, diferente a la compensación. Las familias se estrechan la mano, primero lo hacen las autoridades de familia, quienes también beben unos sorbos ligeros de chirrinchi<sup>22</sup>, mientras realizan éste ritual dialogan de diferentes temas ajenos a los hechos que dieron lugar al conflicto, pues no es una ocasión para generar rencillas o nuevas

---

<sup>21</sup> Donde se establece que la decisión será individualizada frente a cada uno de los enjuiciados y cargos contenidos en la acusación, y deberá referirse a las solicitudes hechas en los alegatos finales. El sentido del fallo se dará a conocer de manera oral y pública inmediatamente después del receso previsto en el artículo anterior, y deberá contener el delito por el cual se halla a la persona culpable o inocente.

<sup>22</sup> Licor típico del departamento de la Guajira realizado a base de caña dulce.

enemistades, todo lo contrario, con el último trago de chirrinchi las familias se vuelven a saludar y reafirman la reconciliación.

Podemos afirmar, que en la comunidad Wayúu el fin del conflicto refiere un acto simbólico en el cual la palabra o pütchika abre la puerta de la reconciliación y paz en la convivencia en comunidad, es el momento en donde los agravios se entierran en lo más profundo del desierto para que las familias puedan volver a caminar tranquilas por sus territorios, a mirarse y estrechar sus manos como indicador de la restauración de la convivencia.

## 9. Conclusiones

El motivo fundamental de esta tesis era abordar la concepción de la palabra en el Sistema Normativo Wayúu, fue necesario determinar el rol del palabrero y los efectos que tiene el mismo en la comunidad, para poder realizar el estudio era indispensable empezar por la historia y es claro que contra todo pronóstico los Wayuu se han abierto espacio en nuestro país, con el fin último de conservar sus tradiciones, de poder desarrollar la autodeterminación que los ampara desde 1991 y ser reconocidos como una Nación. A pesar del avance constitucional el camino por la inclusión y el reconocimiento desde la otredad es largo, por lo mismo; es importante que desde la academia se propicien espacios para reconocer otros Sistemas Normativos que coexisten en nuestro país, en diferentes territorios y que les aplica a comunidades étnicamente diferenciadas.

Desde el origen del pueblo Wayúu se exaltaron valores como la resistencia a la colonización con el momento histórico más importante de esta población indígena denominada el levantamiento general de la Nación Wayúu, en donde defendieron su territorio y su identidad de la corona española, con la participación de guerreros Guajiros como Kaporinche y Gobernadorcito

entre otros, quienes hicieron posible que actualmente se hable desde la independencia y la preservación de sus costumbres.

Desde 1991 ha sido posible referirnos a la coexistencia de otros sistemas de ajusticiamiento diferentes al nuestro, por la potestad de autonomía jurisdiccional que otorgó la Constitución Política de 1991 a los pueblos indígenas. Gracias a la línea indigenista en la asamblea nacional constituyente precedida por el Taita muelas, se materializaron derechos de rango constitucional a los pueblos étnicamente diferenciados, tales como la autodeterminación de los pueblos indígenas, participación política, derecho a la propiedad privada de sus tierras, consulta previa, cabe aclarar que la consulta previa fue producto del convenio 169 de la OIT, que fue ratificado en nuestro país por la ley 21 de 1991, bajo esta prerrogativa nació el Sistema Normativo Wayúu, que se aplica en los resguardos que comprenden territorio indígena, es necesario mencionar que cada pueblo indígena de nuestro país tiene su propio Sistema de justicia que puede distar del aquí expuesto.

Entendiendo que el Sistema Normativo Wayúu se aplica por el factor de la territorialidad es sumamente importante tener presente que aunque no seamos población indígena, si nos llegamos a encontrar en territorio wayúu y violamos una de las normas que comprende el Sistema Normativo Wayúu se nos aplicará en primera medida el derecho propio, es decir el derecho Wayúu o Sistema Normativo, por lo anterior resulta imprescindible conocer sus normas consuetudinarias al momento de ingresar a un resguardo, en esta medida los derechos que nosotros conocemos se transforman al derecho consuetudinario de este pueblo originario.

La identidad cultural del pueblo Wayúu ha perdurado por años y desde momentos de antigua data, su conservación ha sido gracias a la palabra, pues, por medio de ella las abuelas y madres contaron la historia a sus hijos y nietos, las mujeres son las portadoras de saberes ancestrales y por lo anterior uno de los principios importantes de la identidad Wayúu es la

sacralidad de la mujer, se le atribuye a la mujer una protección especial por ser ella quien da continuidad al clan, los hijos de la mujer Wayúu siempre serán Wayúu, así sea con un arijuna o mestizo. Los delitos cometidos en contra de la mujer son los que se castigan severamente, requieren una mayor compensación, entre ellos podemos encontrar el feminicidio, las leiones personales a una mujer wayúu y la seducción a una mujer virgen, todos estos delitos son graves por recaer en una figura protegida especialmente por el derecho Wayúu que corresponde a la mujer. Un punto que es importante en el pueblo Wayúu es la honorabilidad del clan, por eso podemos ver que cuando un wayúu comete un acto contrario a sus normas, no sólo recae la responsabilidad en él sino también en su familia y su clan, es común ver que los miembros de la unidad familiar aporten de sus bienes para pagar la compensación producto del acto contrario a las normas consuetudinarias wayúu, como también los familiares realizan aportes de índole económico con el fin de apoyar al hombre miembro de la familia y clan para ofrecer la dote a la familia de la mujer con quien pretende unirse en matrimonio. Para el Wayúu es indispensable conocer con certeza el parentesco de las familias, de ahí se determina el grado de responsabilidad de toda una familia o incluso un clan.

Otra de las figuras que cobra importancia en la organización del pueblo Wayúu es el tío materno o alaüla quien ejerce las funciones de padre familiar, representa los intereses sociales y económicos de su familia, su valor es significativo porque es la primer persona que tiene contacto con el conflicto, es decir, si un miembro de su familia está inmerso en una disputa el tío materno dependiendo de la gravedad puede intermediar, de lo contrario es él quien busca a un palabrero para que se encargue de la solución de la controversia, finalmente otro punto importante es que el tío materno es quien administra los bienes de la hermana que es acreedora a la dote. Aquí también es necesario aclarar que la cultural wayúu es matrilineal lo que significa que el clan se desprende

de la línea materna y no matriacal , pues como ya se enunció, es en el tío materno quien recae la responsabilidad de asumir las riendas de su familia y de administrar los bienes y no de la mujer.

El palabrero o Pütchipüü es quien aplica el Sistema Normativo Wayúu, por lo que asume una responsabilidad crucial en su pueblo, inicialmente es la autoridad con función jurisdiccional para resolver un conflicto, su trabajo radica en que gracias a él se pone fin a una controversia que puede durar años y generar fragmentación de las familias, disputas por territorio y hasta derramamiento de sangre, por ello el palabrero debe ser cauto con sus palabras, de él depende armonizar las relaciones que se habían quebrado, como también la reconstrucción del tejido social. Hay una jerarquización en los palabrerros, pues ellos adquieren prestigio por ponerle fin a un conflicto de la mejor manera, el pago valioso que recibe un palabrero es una buena reputación que hable por él y que lo califique con la idoneidad suficiente para hacerse cargo de cualquier misión, así las cosas, podemos encontrar palabrerros que se encargan de resolver pequeñas querellas o controversias, estos palabrerros no gozan de un prestigio muy reconocido por lo que no son llamados para resolver disputas de mayor envergadura, a diferencia de aquellos que ostentan un buen nombre y que su experiencia los ha llevado a mediar en conflictos graves. Para cerrar éste punto es necesario recalcar que el palabrero es el pensador de lo pacífico y que su premisa será dialogar y dialogar hasta ponerle fin a una disputa.

El procedimiento consuetudinario de solución del conflicto se conoce como dar y mandar la palabra, realizado en primera medida por el palabrero, sin embargo hay otras partes inmensas en este procedimiento, una de ellas es el jefe de familia o alaüla, corresponde al tío materno y estará presente en los momentos que lo requieran para defender los intereses de su apüshi o familia, eventualmente puede ser necesario la presencia de testigos, allí el palabrero es autónomo para requerirlos o no. Este procedimiento de derecho consuetudinario no tiene etapas definidas, el

palabrero puede hablar con las familias involucradas las veces que sean necesarias, tampoco existe límite en el tiempo para poner fin a la disputa, hay conflictos que pueden durar años, depende de un palabrero idóneo persuadir a las familias, recalcando el buen vivir y la convivencia pacífica para terminar con este malestar en las relaciones sociales.

El punto a tratar no es diferenciarnos, pero sí comprender desde la realidad social y desde todos los sectores sociales que existen prácticas políticas, judiciales y culturales diversas a las que conocemos, y que el hecho de ser diversas no implican el desconocimiento, por lo tanto es necesario articular los diferentes sectores del Estado con los Sistemas normativos que coexisten en Colombia, para no incurrir en vulneraciones de derechos a estos pueblos y protegerlos del fenómeno social más grande con el que luchan cada día –la extinción-.

### Referencias

Arbelaez Jimenez J. Vélez Posada P. (2008). *La Etnoeducación en Colombia, una mirada indígena*. Medellín: Universidad EAFIT.

Barrera Monroy, E. (1990). *El levantamiento General de la nación Wayúu*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Camero P. Gonzáles Icaza I. (2018). *Derechos de los pueblos indígenas en el Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Cámara de Comercio Guajira (2019). *Informe Sector Turismo de la Guajira*. Riohacha: Cámara de Comercio.

Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Artículos 7, 8, 10, 63, 68, 72, 176, 246. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

Colombia (1890). *Ley 89 de 1890*. “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que se reduzcan a la vida civilizada”. Bogotá: Congreso de la República de Colombia

Colombia (1991). *Ley 21 de 1991*. Por medio de la cual se aprueba el convenio 169 de la OIT. Bogotá: Congreso Nacional de la República.

Dirección de Poblaciones (2005). *Caracterizaciones de los pueblos indígenas de Colombia*. Bogotá: Ministerio de Cultura.

Figueroa-Santa Polo, N. (2017). *El Sistema Normativo Wayúu*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Figueroa-Santa Polo, N. (2017). *La palabra en la cultura Wayúu*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Finol, J.E. (1984). *Mito y cultura Guajira*. Maracaibo: Universidad de Zulia.

Guerra Curvelo, W. (2002). *La disputa y la palabra. La Ley en la sociedad Wayúu*. Bogotá: Mincultura.

García, Germán, S. (2008). *La Teoría del Conflicto. Un marco teórico necesario*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Guerra Curvelo, W. Alcalá Riaño, P. Moreno Rodríguez, M.L. (2020). *Relatos com GPS, una geografía mítica e histórica de la Guajira*. Vancouver: University of British Columbia

Holguín Tafur, C. (2012). *Autodeterminación de los pueblos indígenas desde el constitucionalismo colombiano*. Medellín: Universidad Eafit.

Junta Mayor Autónoma de Palabrereros Wayúu. (2008). *Plan Especial de Salvaguarda*. Guajira: Junta Mayor de Palabrereros Wayúu.

Lévi Strauss, C. (1977). *Mito y significado*. Madrid: Editorial Alianza. Recuperado de: <https://asc2.files.wordpress.com/2007/10/mito-y-significado.pdf>

Ministerio Nacional de Cultura (2009). *Resolución No. 2733 del 2009*. Bogotá. D.C.

Nacamuncura D. Pinto J. et al (2016). *Nueva Constitución y pueblos indígenas*. Chile: Consejo Nacional del libro y la lectura.

Organización Internacional del Trabajo (1989). *Convención 169 de la OIT*. Ginebra: OIT.

Perafán Simmonds C.C. (1995). *Sistemas jurídicos Paez, Kogi, Wayúu Tule*. Bogotá: Revista de Estudios Sociales. P. 128-129.

Perú (1993). *Constitución Política del Perú. Artículos 88, 89*. Lima: Congreso Constituyente Democrático.

Santamaría Chavarro, A. (2013). Lorenzo Muelas y el constitucionalismo indígena “desde abajo”, una retrospectiva crítica sobre el proceso constituyente de 1991. Bogotá: Colombia Internacional Vol 79. Septiembre a Diciembre 2013, p.316.

Villalba Hernández, J.A. (2008). *Resistencia histórica a la violencia*. Barranquilla: Universidad del Atlántico.